

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“LEY DE IMPUESTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO Y SU COMPARACIÓN CON
LA TARIFA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE SAN SALVADOR”**

Trabajo de Investigación presentado por:

Karen Estela Villegas Fermán

Adán Antonio Durán Molina

Para Optar al Grado de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Febrero de 2012

San salvador, El Salvador, Centroamérica

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES
UNIVERSITARIAS:

Rector: Ing. Mario Roberto Nieto Lovo.

Secretaria: Dra. Ana Leticia de Amaya.

**Decano de La Facultad
De Ciencias Económicas:** Máster Roger Armando Arias.

**Secretario de La Facultad
De Ciencias Económicas:** Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras

**Director de La Escuela
De Contaduría Pública:** Licenciada Margarita de Jesús Martínez Mendoza.

**Coordinador del
Seminario:** Licenciado Roberto Carlos Jovel Jovel.

Asesor Especialista: Licenciado José David Avelar.

Asesor Metodológico: Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla.

Jurado Examinador: Licenciado José David Avelar.
Licenciado Gerardo Ramos.

AGRADECIMIENTOS.

Gracias Padre Celestial, por darme fortaleza en mi arduo caminar y permitirme disfrutar de este triunfo, que juntos logramos alcanzar. Gracias Padre y Madre, por su apoyo incondicional y sacrificios desde el inicio de mi Formación Profesional, hasta la satisfacción y alegría de culminar las metas que fijamos llenos de ilusión.

Gracias hermanos, por llenar de infinita alegría mis momentos difíciles y regalarme con sus cálidas sonrisas el amor y seguridad de su compañía.

Gracias al amor de mi vida, por ser el hombro en el que puedo descansar y llenarme de fuerzas para continuar.... GRACIAS!!

Karen Villegas.

Gracias a Dios Todopoderoso por haberme dado la sabiduría y persistencia para terminar mi formación profesional.

Gracias a mi madre Ana Lucia Molina, por haberme inculcado el deseo de superación y los valores para afrontar la vida.

Gracias a mi abuela por todo el apoyo en mi formación académica, y a todas las personas que de una u otra forma me pusieron el hombro para seguir adelante, mil gracias!!

Adán Molina.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	i
INTRODUCCIÓN.....	ii
CAPITULO I.....	II
SUSTENTACION TEÓRICA, TECNICA Y LEGAL.....	1
1.1 ANTECEDENTES.....	1
1.1.1 SURGIMIENTO DE LAS MUNICIPALIDADES A NIVEL INTERNACIONAL.....	1
1.1.2 SURGIMIENTO DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL SALVADOR.....	2
1.1.2.1 CRONOLOGIA DE LOS MUNICIPIOS EN EL SALVADOR.....	3
1.1.3 DEFINICIÓN DE MUNICIPIO.....	4
1.1.4 EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO.....	4
1.1.5 EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.....	5
1.2 MARCO LEGAL DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA TRIBUTARIA MUNICIPAL.....	6
1.2.1 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.....	6
1.2.3 CÓDIGO MUNICIPAL.....	7
1.2.4 LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL.....	8
1.3 LEY DE IMPUESTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO.....	10
1.4 TARIFA DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR.....	12
1.5 EXPECTATIVAS DEL INVERSIONISTA.....	12
1.5.1 FACTOR TRIBUTARIO.....	12
1.5.2 FACTORES NO TRIBUTARIOS.....	13
CAPITULO II.....	15
GUIA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, PARA EMPRESAS COMERCIALES ESTABLECIDAS EN SOYAPANGO Y SAN SALVADOR COMO HERRAMIENTA PARA ESTABLECER EMPRESAS.....	15
2.1 CASO A. EMPRESA COMERCIAL CON MATRIZ EN SOYAPANGO Y SUCURSAL EN SAN SALVADOR.....	15

2.1.1	DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA MATRIZ.....	18
2.1.1.1	DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE LA MATRIZ.....	18
2.1.1.2	CÁLCULO DEL IMPUESTO DE LA MATRIZ.	19
2.1.1.3	LIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA MATRIZ.	19
2.1.1.4	PASOS PARA LLENAR LA DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO.	20
2.1.1.5	TASAS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO DE LA MATRIZ.	22
2.1.1.6	CONTRIBUCIONES ESPECIALES A LAS QUE ESTA SUJETA LA MATRIZ.....	24
2.1.2	DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA SUCURSAL.....	24
2.1.2.1	DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LA SUCURSAL.....	24
2.1.2.2	CÁLCULO DEL IMPUESTO DE LA SUCURSAL.	25
2.1.2.3	LIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA SUCURSAL.....	26
2.1.2.4	PASOS PARA LLENAR LA DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.	27
2.1.2.5	DECLARACION DE IMPUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR (SUCURSAL).	30
2.1.2.6	TASAS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO DE LA SUCURSAL.	31
2.1.2.7	CONTRIBUCIONES ESPECIALES A LAS QUE ESTA SUJETA LA SUCURSAL.....	33

2.2 CASO B. EMPRESA COMERCIAL CON MATRIZ EN SAN SALVADOR Y SUCURSAL EN SOYAPANGO.34

2.2.1	DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA MATRIZ.....	37
2.2.1.1	DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LA MATRIZ.....	37
2.2.1.2	CÁLCULO DEL IMPUESTO DE LA MATRIZ.	38
2.2.1.3	LIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA MATRIZ.	39
2.2.1.4	DECLARACIÓN DE IMPUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR. (MATRIZ).	40
2.2.1.5	TASAS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO DE LA MATRIZ.	41
2.2.1.6	CONTRIBUCIONES ESPECIALES A LAS QUE ESTA SUJETA LA MATRIZ.	43
2.2.2	DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA SUCURSAL.....	43
2.2.2.1	DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LA SUCURSAL.....	43
2.2.2.2	CÁLCULO DEL IMPUESTO DE LA SUCURSAL.	44
2.2.2.3	LIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA SUCURSAL.....	45
2.2.2.4	DECLARACIÓN DE IMPUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SOYAPANGO (SUCURSAL).....	46

2.2.2.5	TASAS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO DE LA SUCURSAL	47
2.2.2.6	CONTRIBUCIONES ESPECIALES A LAS QUE ESTA SUJETA LA SUCURSAL	49
2.3	ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS TRIBUTOS DETERMINADOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE UN INVERSIONISTA	50
2.3.1	LA MEJOR OPCIÓN PARA INVERTIR	51
2.4	MULTAS E INTERESES APLICABLES POR PRESENTACIÓN Y PAGO DE DECLARACIONES EXTEMPORÁNEAS	54
2.4.1	CASOS PRÁCTICOS APLICACIÓN MULTAS	55
	ANEXOS	57
	METODOLOGÍA	58
	DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN	73
	CONCLUSIONES	74
	RECOMENDACIONES	75
	BIBLIOGRAFÍA	76

INTRODUCCIÓN

A medida en que la economía se dinamiza se hace necesario fortalecer el marco regulatorio de las Municipales; para dotarlas de los instrumentos que les permitan ejercer su independencia Administrativa y Financiera; por ello, es importante conocer las reformas que se hacen a las normativas para ser aplicadas de forma correcta desde el momento en que entran en vigencia.

En esta investigación se toman en cuenta las Municipalidades de Soyapango y San Salvador en cuanto a su gestión con la empresa privada. Este año 2011, el Municipio de Soyapango está implementando la nueva Ley de Impuestos a La Actividad Económica; por lo cual, surgen las interrogantes: ¿En que medida la falta de una herramienta técnica de aplicación actualizada en materia de Impuestos incide en la toma de decisiones de Inversión?, ¿En qué cuantía incrementarán los impuestos con una nueva Ley?, ¿De qué forma afectaría al empresario? Interrogantes que surgen al implementar reformas a las normativas.

El objetivo de esta investigación es elaborar una herramienta técnica que muestre a los Profesionales de La Contaduría Pública e Inversionistas mediante la aplicación y análisis de Impuestos y Contribuciones Especiales, las diferencias y discrepancias en cada una de las normativas en estudio y como estos desembolsos inciden en la toma de desiciones de un inversionista.

El documento está integrado por dos capítulos el Capítulo I, conformado por el marco Teórico, Técnico y Legal aplicable a los Tributos Municipales en los Municipios de Soyapango y San Salvador. El Capítulo II, muestra una Guía de Aplicación Práctica de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales, Así como un análisis comparativo entre Municipios.

En el Capítulo I, se hace una reseña histórica, iniciando por el surgimiento de las Municipalidades a nivel Internacional y Nacional. Además; las fechas importantes en el surgimiento de los Municipios en nuestro país; se muestra una sección de conceptualización en cuanto a servicios públicos Municipales. Se abarca la evolución de la normativa Municipal

en el Municipio de Soyapango y San Salvador. Así como también, el marco legal de aplicación general en materia Tributaria Municipal y por último factores tributarios y no tributarios que permiten conocer las expectativas del Inversionista.

El Capítulo II, contiene una Guía de Aplicación Práctica de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales para empresas comerciales, establecidas en los Municipios de Soyapango y San Salvador; Además, contiene un análisis comparativo de los resultados obtenidos en cada Municipio.

RESUMEN EJECUTIVO

La realización del “Comparativo entre la Ley de Impuestos a La Actividad Económica del Municipio de Soyapango y La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador” surge ante la necesidad de los Profesionales de Contaduría Pública e Inversionistas; en contar con herramientas técnicas actualizadas, herramientas que permitirían tener conocimientos mas amplios sobre la nueva forma de aplicación y cálculo de los Impuestos y Contribuciones Especiales, por ejemplo la reciente reforma a la Tarifa General de Arbitrios a favor de La Municipalidad de Soyapango vigente desde 1977, y derogada el año 2010, entrando en vigencia el presente año 2011.

El estudio permitirá, proporcionar una herramienta que sirva de apoyo al Inversionista; que le muestre claramente los efectos de los Impuestos y Contribuciones especiales de cada una de las Municipalidades en estudio logrando así tomar decisiones asertivas para futuras inversiones. De igual forma beneficia al Profesional en Contaduría Pública así como Estudiantes de la misma para ampliar sus conocimientos en Materia Tributaria Municipal.

El objetivo principal de esta investigación es el de elaborar una herramienta técnica que muestre a los Profesionales de la Contaduría Pública e Inversionistas, mediante una guía de aplicación y análisis de Impuestos y Contribuciones Especiales, las diferencias y discrepancias en cada una de las normativas en estudio y como estos desembolsos inciden en la toma de desiciones de un inversionista.

La metodología que se aplicó a la Investigación “Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Soyapango y su comparación con la Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador” es de tipo explicativo, debido a que no solo se limitará a describir conceptos de las Obligaciones Tributarias Municipales de los Sujetos Pasivos contenidas en las leyes municipales, sino más bien a responder y analizar causas y circunstancias involucradas en el tratamiento tributario y contable de los eventos económicos que realizan los sujetos pasivos del municipio de Soyapango.

Una de las circunstancias por las cuales el sujeto pasivo se involucra con el Municipio es por que realiza actividades económicas dentro de este; causando obligaciones Tributarias Municipales establecidas por las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas del Municipio y la forma de responder a estas es pagando sus Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales las cuales son explicadas paso a paso en el desarrollo de casos prácticos.

Además en este estudio se utilizó el Método Lógico Inductivo, que consiste en obtener conclusiones generales partiendo de lo particular. Para lo cual fue necesario llevar a cabo tareas de observación, registro, análisis y clasificación de los hechos; representándolos a través de casos prácticos para finalmente realizar una derivación inductiva de forma general.

La técnica utilizada fue la de la entrevista, realizadas al personal de las áreas de Asesoría Integral Tributaria y Departamento de Finanzas, Así como también, por medio de Instrumentos como fuentes Bibliográficas, obteniendo las Leyes y Ordenanzas aplicables para la determinación de los Tributos y Contribuciones Especiales y otras fuentes como Páginas Web que permitieron obtener datos e información actuales al acontecer Tributario Municipal.

La nueva Ley de Impuestos a La Actividad Económica del Municipio de Soyapango se acerca más a la realidad socioeconómica actual del Municipio y permite una mejor recaudación de Tributos, basándose en el artículo 2 de la Ley General Tributaria Municipal que menciona que las Leyes y Ordenanzas deben fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de Generalidad, Igualdad y Equidad en la distribución de la Carga Tributaria.

La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador es desproporcional y regresiva ya que grava con un impuesto más alto a las pequeñas empresas y por lo tanto no cumple con los fundamentos del artículo 2 de La Ley General Tributaria Municipal mencionados en el inciso anterior.

Se recomienda al Inversionista que al momento de tomar sus decisiones de Inversión considere el entorno Tributario Municipal; en cuanto a Impuestos, Tasa y Contribuciones Especiales; basándose en, La Transparencia, Servicios Municipales, Pro actividad, Pagos

Informales, Seguridad Ciudadana, Tiempo para cumplir con Regulaciones, Costos de Entrada y Regulaciones del Municipio en el cual desee invertir.

Se recomienda a Las Municipalidades mantener al día sus páginas web con el fin de proporcionar información actualizada y oportuna para los contribuyentes como lo establece el Código Municipal. A demás de que revisen periódicamente las Leyes, Tarifas y Ordenanzas para que sean acordes a la realidad socioeconómica imperante en el país con el fin de lograr la equidad de la carga tributaria.

CAPITULO I

SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL.

En el presente Capítulo, se hace una reseña histórica, iniciando por el surgimiento de las Municipalidades a nivel Internacional y Nacional. Además; las fechas importantes en el surgimiento de los Municipios en nuestro país; se muestra una sección de conceptualización en cuanto a servicios públicos Municipales. Se abarca la evolución de la normativa Municipal en el Municipio de Soyapango y San Salvador. Así como también, el marco legal de aplicación general en materia Tributaria Municipal y por último factores tributarios y no tributarios que permiten conocer las expectativas del Inversionista.

1.1 ANTECEDENTES.

1.1.1 SURGIMIENTO DE LAS MUNICIPALIDADES A NIVEL INTERNACIONAL.

El municipio tiene su origen en las ciudades antiguas, llamados precisamente por eso, Estados Municipales, cuyo prototipo fue la "polis" griega sobre toda la ciudad de Atenas. Debido a la pequeñez de los estados municipales griegos, en un principio se practicó la democracia directa, en la que los ciudadanos excepto las mujeres y esclavos, se congregaban en la plaza del pueblo, para discutir y decidir sobre los asuntos de interés colectivo (cabildos abiertos).

Roma por su parte, contribuye posteriormente a afianzar un elemento esencial en los municipios y naturalmente, en los estados nacionales. El sentido de pertenencia a la comunidad políticamente organizada como República, la "Civitas"; se basaba en el consentimiento jurídico y en la común utilidad.

En esta organización política inicial de las sociedades del mundo antiguo, culturalmente más avanzadas como lo fueron las greco-romanas, se advierte el surgimiento del estado moderno, ó un antecedente parecido a un Municipio.

Este aparece, precisamente, como una unidad política-administrativa, como consecuencia de las campañas de conquista de los romanos quienes inteligentemente permitieron a algunas ciudades sometidas a su dominio una cierta forma de Autogobierno. Estas ciudades recibieron el nombre de "municipium". Los habitantes o residentes permanentes en ellas recibieron el nombre de "cives municipales".

En España a la caída del imperio, mantuvo el municipio su primitivo orden, existía en cada ciudad una institución denominada "conventus publicus vicinorum", que consistía en la Asamblea de los hombres libres que cumplían funciones administrativas y judiciales.

Con el nacimiento de las ciudades que los colonizadores fueron fundando llegó el municipio a América, nacían también los cabildos o ayuntamientos con características similares al modelo del sistema municipal español.

En las ciudades grandes, éstos estaban integrados por un Alcalde; que cumplía funciones judiciales, políticas y administrativas, hasta ocho Regidores y un Procurador General.

Las ciudades pequeñas integraban el cabildo: El Alcalde, hasta cuatro Regidores y un Procurador General; y era precisamente en estas ciudades pequeñas donde el alcalde convocaba el "Cabildo Abierto" para discutir en una forma directa, los problemas generales de la población aborigen. El Gobierno municipal de esa época ya en la parte económica el municipio colonial también recaudaba tributos para las autoridades coloniales y para la Corona Española.

1.1.2 SURGIMIENTO DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL SALVADOR.

El primer Municipio de El Salvador fue San Salvador fundado el 1° de febrero de 1525, para el año de 1543 ya habían sido fundados 109 municipios en todo el territorio nacional, en el resto del siglo XVI se fundaron 6 más; durante el siglo XVII se fundaron 12 y 8 durante el siglo XVIII, en el siglo XIX se crean otros 109 y en el siglo XX, 21 más¹. Es así como actualmente El Salvador está dividido en 14 departamentos y estos a su vez en 262 municipios.

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, El Salvador Aproximación al Régimen Jurídico Municipal, Página 5.

1.1.2.1 CRONOLOGÍA DE LOS MUNICIPIOS EN EL SALVADOR.

La Constitución de la República de El Salvador como la Base de todo el Marco legal ha tenido cambios importantes en el surgimiento de los municipios que le han dado el soporte Legal a estos para su modernización, entre estos cambios está los que se presentan a continuación:

AÑOS	REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
1525	Se le da el nombre de Villa a San Salvador.
1824	Se estipulan los límites de los Municipios.
1841	-Se establecen las funciones de los Gobiernos Municipales. -Se fundan los Municipios, y -Se fundan los Consejos.
1879	El país se divide en 14 Departamentos, 29 Distritos y 262 Municipios clasificados como ciudades, villas y pueblos.
1886	Se establece que el Gobierno Municipal estaría a cargo de las Municipalidades.
1945	Se agregan nuevas funciones a los Gobiernos Municipales de tipo Administrativo; además, se estableció que solo habría un Alcalde en cada Municipio.
1962	Se establece el Municipio como división Política Administrativa y se incorpora el concepto de Autonomía Municipal, además; se determina que el período edilicio debía ser de dos años, también se reguló la independencia de los fondos municipales, respecto a los del Estado.
1983	Se amplía la Autonomía Municipal en lo técnico encargándose de desarrollar, orientar y ordenar la vida social, económica, política y cultural de la sociedad, que habita esa Jurisdicción Municipal.

1.1.3 DEFINICIÓN DE MUNICIPIO.

El Municipio desde el punto de vista administrativo se define como la unidad administrativa que tiene su propio territorio, población y cuenta con su Gobierno Local ,regulándose por medio de las disposiciones establecidas en La Constitución de La República y La Ley General Tributaria Municipal como fuente primaria y otras disposiciones secundarias como El Código Municipal principalmente.

El Municipio tiene su propia Municipalidad y esta tiene la capacidad para auto regularse, auto dirigirse y planificar los recursos con los que cuenta según los intereses del Estado. El municipio autónomo tiene la posibilidad de gestionar y resolver los asuntos de carácter local que le competen; para lo cual cuenta con la potestad de elegir sus autoridades.

1.1.4 EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DE SOYAPANGO Y SAN SALVADOR.

La autonomía de los municipios contempla la creación y modificación del marco jurídico tributario municipal, atendiendo que es un mecanismo legal para recaudación de fondos para tener mejor liquidez financiera y bajo el precepto legal que es obligación de las alcaldías administrar en forma correcta, económica y eficaz las finanzas municipales, este marco legal esta en constante cambio.

Para los empresarios establecidos o emprendedores es de importancia estar actualizado en las variaciones que tienen los impuestos municipales para asegurar el mejor rendimiento de su inversión, además de las tasas por servicios que también se cobran de forma diferente en cada municipio.

1.1.4 EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO.

Tarifa General de Arbitrios de la municipalidad de Soyapango	Ordenanza Reguladora de las Tasas x Servicios Municipales de la Ciudad de Soyapango	Ley de impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Soyapango
1977	1993	2011

En el año de 1977 Soyapango calculaba los impuestos municipales a través de la Tarifa general de arbitrios de la municipalidad de Soyapango, esta en sus primeros dos artículos establecía las tasas por servicios que prestaba la municipalidad, y en el artículo tres estaban los impuestos dividiéndolos según el tipo de empresa, por ejemplo tenía impuestos para agencias y su-agencias, cafetines, coheterías, estacionamientos, etc. No estaban agrupadas por actividad económica.

En 1993 se aprueba la Ordenanza Reguladora de Tasas y Servicios Municipales de la Ciudad de Soyapango la cual contiene de forma más desglosada las tasas por servicios, derogando así los dos primeros artículos de la Tarifa General de Arbitrios de Soyapango de 1977; quedando vigente de esta última el cálculo de impuestos.

Para diciembre del 2010 la Asamblea Legislativa de El Salvador aprueba la Ley de Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Soyapango, que entro en vigencia en enero del 2011 la cual graba a las empresas sobre el activo, clasificándolas según la actividad económica; Comercial, Industrial, Agropecuario, Financiero y Servicio. Derogando así la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Soyapango.

1.1.5 EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

El Municipio de San Salvador ha tenido menos cambios en los cuerpos legales para el cálculo de sus impuestos y tasas, ya que a la fecha el marco vigente es la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de San Salvador vigente desde 1980; sin embargo esta ha tenido trece reformas la última en el 2010. Las tasas se regulan Por medio de la Ordenanza Reguladora de las Tasas Por Servicios Municipales de San Salvador.

1.2 MARCO LEGAL DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA TRIBUTARIA MUNICIPAL.

Es competencia de la Asamblea Legislativa mediante Decreto, crear, modificar o derogar Leyes en materia de Impuestos municipales, y corresponde a los Consejos Municipales, Crear, modificar o Suprimir tasas a través de Ordenanzas, según el Código municipal en el artículo 3. Considerando el enfoque de la investigación, la cual se basa en la recaudación de los tributos, a través de impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Impuestos municipales: Son los tributos exigidos por los municipios, sin prestación alguna individualizada, sin derecho a compensación o beneficio especial.

Tasas Municipales: estos tienen su origen por los servicios públicos que son prestados por los municipios, no tiene carácter obligatorio únicamente lo paga la persona que hace uso de la prestación.

Contribuciones especiales: Son tributos que el contribuyente paga por recibir real o presuntamente un beneficio especial o directo, son de carácter obligatorio.

1.2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

Como Ley fundamental de la Nación, es el ordenamiento Jurídico que determina la Organización del Estado, forma de Gobierno y el funcionamiento de sus Instituciones, derechos y deberes del Estado frente a sus ciudadanos y de los ciudadanos respecto del Estado, lo que permite la Instauración y mantenimiento de un orden Jurídico, apto para proporcionar el bienestar individual y colectivo.

Constitución de la República de El Salvador		
Ítem	Artículo	Regulación
Iniciativa de Ley.	Art. 133 Num.4	Establece que tienen exclusivamente iniciativa de Ley, Los Consejos Municipales en materia de Impuestos Municipales.
Gobierno	Art.202	La autonomía que se les otorga a los Municipios es la de Crear, Modificar y Suprimir Tasas y Contribuciones Públicas, así como también la de Decretar su Presupuesto de Ingresos y Egresos, Nombrar y remover a sus Funcionarios Públicos y empleados de su dependencia, además de Decretar las Ordenanzas y Reglamentos locales y la de elaborar sus Tarifas de Impuestos.
Facultad de Autonomía	Art.203.	La constitución permite a las Municipalidades ser autónomas tanto en lo económico, Técnico y Administrativo y para ello se regirán por un Código Municipal, obligándolas a colaborar con otras Instituciones Públicas en los planes de desarrollo nacional y regional.
Autonomía	Art.204.	La autonomía que se les otorga a los Municipios es la de Crear, Modificar y Suprimir Tasas y Contribuciones Públicas, así como también la de Decretar su Presupuesto de Ingresos y Egresos, Nombrar y remover a sus Funcionarios Públicos y empleados de su dependencia, además de Decretar las Ordenanzas y Reglamentos locales y la de elaborar sus Tarifas de Impuestos.
Fondos Municipales	Art.207.	Los Fondos Municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado y emplearse en servicios de provecho para los Municipios. Para garantizar el desarrollo y la autonomía económica de los Municipios, se creará un Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los mismos, dictando el mecanismo a desarrollarse una Ley. Los Consejos Municipales, administrarán el patrimonio de sus Municipios y rendirán cuentas circunstanciales y documentadas a la Corte de Cuentas de la República.

1.2.3 CÓDIGO MUNICIPAL.

Regula el funcionamiento de los 262 Municipios dependientes de 14 Departamentos que posee El Salvador, determina los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de su autonomía establecida en la constitución de la República.

Código Municipal		
Ítem	Artículo	Regulación
Objeto	Art. 1	Menciona que su único objetivo es el de desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los Municipios.
Concepto de Municipio	Art. 2.	Los Municipios Constituyen la Unidad Política Administrativa Primaria dentro de la organización estatal, organizado bajo un ordenamiento jurídico, que le garantiza la participación popular en la forma y condición de la sociedad local, cuenta con autonomía para darse su propio gobierno, es el encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.
Organización y Gobierno	Art. 24.	Se menciona de como El Gobierno Municipal estará ejercido, debe de tener un Concejo, el cual tiene carácter deliberante y normativo y deberá estar integrado por un Alcalde, un Síndico y dos Regidores propietarios y cuatro Regidores suplentes.
Instrumentos Jurídicos	Art.35	Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Obligándoles a colaborar para que las decisiones municipales sean cumplidas.
Facultad de Control	Art. 108.	La Corte de Cuentas se encargará de ejercer la vigilancia, fiscalización y control a posteriori sobre la ejecución del presupuesto de las municipalidades, para lo cual aplicará las normas sobre la materia, establecidas en la Ley.
Transparencia	Art.125-A.	Debe de existir transparencia en los procesos administrativos, económicos y sociales; que le permitan al ciudadano el acceso a la información pública.
Obligaciones	Art.125-C.	Menciona las obligaciones que tienen las Municipalidades en el ejercicio de sus funciones como las de garantizar los derechos de los ciudadanos domiciliados en el Municipio, Informar a los ciudadanos de administración municipal, Proporcionar la información requerida por los ciudadanos cuando sea procedente.
Transparencia a la información	Art.125-D)	La información de acceso público son las Ordenanzas municipales y sus proyectos, Reglamentos, El Presupuesto Municipal, así como los Planes Municipales, El Valúo de bienes a adquirir o vender, Las Fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos, Las Actas del Concejo Municipal y además los Informes finales de auditoría.

1.2.4 LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL.

La finalidad La de la Ley es la de establecer los principios básicos y el marco normativo general que requieren los Municipios para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria, sin embargo cada municipalidad cuenta con su propia Tarifa Municipal.

Ley General Tributaria Municipal		
Ítem	Artículo	Regulación
Competencias	Art.7	Menciona las Competencias que le corresponden a la Asamblea Legislativa en cuanto a Impuestos Municipales y son las de crear, modificar o derogar Impuestos Municipales, a propuesta de los Concejos Municipales, una vez hayan emitido el decreto legislativo correspondiente. Se hace énfasis en las funciones básicas de la Administración Tributaria las cuales son las de determinación, aplicación, verificación, control, y recaudación de los tributos municipales, funciones que deberán ser ejercidas por los Concejos Municipales, Alcaldes Municipales y sus organismos dependientes
Funciones Básicas	Art.72	Se hace énfasis en las funciones básicas de la Administración Tributaria las cuales son las de determinación, aplicación, verificación, control, y recaudación de los tributos municipales, funciones que deberán ser ejercidas por los Concejos Municipales, Alcaldes Municipales y sus organismos dependientes, a quienes competirá la aplicación de esta Ley.
Facultades	Art.76	Brinda a La Administración Tributaria Municipal las facultades para el cumplimiento de sus atribuciones las cuales son: Facultades Normativas, Facultad de determinación de la obligación tributaria, así como también la de Facultad de verificación y control, Facultad de recaudación y cobranza, además la de Facultad sancionadora de las contravenciones tributarias y la de Facultades de apoyo.
Verificación y control	Art.82	Establece que la administración tributaria municipal tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en esta Ley, así como leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y normas de aplicación.
Afectación por Impuestos Municipales	Art.125	Podrán ser afectadas por impuestos municipales, las empresas comerciales, industriales, financieras y de servicios, sea cual fuere su giro o especialidad; cualquier otra actividad de naturaleza económica que se realice dentro del Municipio, así como la propiedad inmobiliaria en el mismo.
Tasas	Art.129	Da potestad a los Municipios de establecer mediante la emisión de las ordenanzas respectivas, tasas por los servicios de naturaleza administrativa o jurídica que presten.

Afectación por tasas	Art.130	Se menciona a los servicios públicos que estarán afectos al pago de las tasas, tales como los de alumbrado público, aseo, ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangues, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales.
Revisión periódica	Art.152	Establece que los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país.

1.3 LEY DE IMPUESTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO.

En el año 2010 el Consejo municipal de Soyapango haciendo uso de los principios de Iniciativa de Ley que le da la Constitución de la República, elaboró y presentó su Tarifa de Impuestos proponiéndola a consideración del Órgano Legislativo, la cual fue aprobada en diciembre del 2010, decretando así la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Soyapango derogando La Tarifa General de Arbitrios del Municipio de Soyapango emitida por Decreto Legislativo N° 277, de fecha 1 de julio de 1977. Atendiendo así el nuevo escenario económico del municipio y las necesidades de esta ciudad.

Ley de Impuestos a La Actividad Económica del Municipio de Soyapango		
Ítem	Artículo	Regulación
Hecho Generador	Art.9	Se establece como hecho generador, toda actividad económica que se desarrolla en el Municipio clasificándola por Sectores como: Comercial, Industrial, Agropecuario, Financiero y Servicios.
Base Imponible	Art.10	Define lo que es activo imponible como aquellos valores que posee el sujeto pasivo para desarrollar su actividad económica. Además muestra como determinar el Activo Imponible, deduciendo del Activo Total, activos gravados en otros Municipios, déficit o pérdidas acumulados, comprobándose por medio del Estado de Resultados correspondiente.

Tarifas	Art.11	Establece las tarifas en tres escalas: *Para cualquier actividad Económica con activos hasta de \$1,000.00; pagarán una cuota fija de \$1.50 *Para actividades Económicas dedicadas al comercio, financiero y servicio con activos mayores a \$1,000.00 pagarán una cuota fija de \$1.50 más \$0.14 por millar o fracción de millar que exceda de \$1,000.00. *Y para actividades económicas del sector industrial y agropecuario con activos mayores a \$1,000.00 de acuerdo a la tabla.
Facultades de Control	Art.13	Establece que la administración tributaria municipal mediante sus funcionarios y empleados nombrados o delegados tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes.
Declaración jurada	Art.17	Los contribuyentes sujetos a imposición en base al activo imponible presentarán a la Alcaldía declaración jurada, el Balance General y el Estado de Resultados correspondientes a cada ejercicio fiscal a más tardar dos meses después de terminado dicho ejercicio.
Formas de extinción de la Obligación Tributaria	Art.21	Las formas de extinción de la obligación tributaria municipal, son: a)El Pago b)La Compensación c)La Prescripción extintiva
Plazo	Art.24	Menciona que el plazo para el pago del Impuesto debe ser a más tardar 30 días después de realizado el hecho generador.
Contribución Especial	Art.43	Establece que se hará un recargo del 5% sobre los Impuestos que servirá para Fiestas Cívicas y Patronales.

1.4 TARIFA DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR.

La presente establece el marco normativo y los procedimientos legales que se requieren en el Municipio de San Salvador para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria en materia de impuestos municipales.

Tarifa de Arbitrios De La Municipalidad de san Salvador		
Ítem	Articulo	Regulación
Tarifas	Art. 1.	Muestra las tablas impositivas por actividad económica, en las cuales las personas naturales o jurídicas, sucesiones y fideicomisos deben pagar en concepto de impuestos, tasas, derechos, licencias y contribuciones.
Base Imponible	Art. 3.	El activo o la base de imposición será establecido por la Alcaldía con base al Balance General de la Empresa debidamente autorizado y correspondiente al ejercicio económico fiscal que se grava, siempre y cuando la empresa lleve contabilidad formal, si no lleva contabilidad La alcaldía determinara el Activo sobre la que recaerá el impuesto.
Deducciones	Art. 4.	Este artículo establece las deducciones a las cuales tienen derecho los sujetos Activos por sector ya sea Comercial, Industrial y Financiero.
Facultad de Control	Art.33	Establece que toda persona natural o jurídica, sujeto al pago de arbitrios, está en la obligación de permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones o investigaciones que realicen el Alcalde Municipal, sus Delegados, Inspectores Municipales y Agentes de Policía Municipal; proporcionando los datos, informes y explicaciones que los funcionarios soliciten en el ejercicio de sus funciones.

1.5 EXPECTATIVAS DEL INVERSIONISTA

1.5.1 FACTOR TRIBUTARIO.

Para los inversionista es muy importante desarrollar toda clase de estudios antes de realizar algún tipo de inversión que le permita obtener los mejores réditos de esta; en la actualidad estos análisis están compuestos por diversos escenarios desde estudios de mercados que le permiten medir oferta y demanda, estudios técnicos que permiten evaluar los requerimientos de infraestructura y recursos, estudios financieros para visualizar costos y gastos contra ingresos, todo esto para poder visualizar su mejor opción.

El análisis tributario también juega un papel importante en el escenario anteriormente planteado, el análisis tributario para un inversionista comprende desde los Derechos para importar su mercancía, hasta los impuestos municipales que pagaría en un municipio determinado, que es el análisis de esta investigación, para apoyar a la mejor toma decisiones tomando en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones especiales.

1.5.2 FACTORES NO TRIBUTARIOS.

Hoy en día las decisiones de inversión no pueden ser partiendo solamente de la opción de costo más bajo, sino que debe enriquecerse los análisis, y un complemento al análisis del factor de impuestos municipales es visualizar otros aspectos que no necesariamente implican un desembolso de recursos.

Durante los últimos 20 años El Salvador ha atravesado por un proceso de reestructuración económica profunda que ha brindado estabilidad macroeconómica y mejoras significativas al bienestar social y económico de sus ciudadanos.

El Gobierno Salvadoreño ha catalizado una serie de grandes mejoramientos en los últimos años respecto al ambiente de negocios. De acuerdo con el reporte Doing Business 2011, del Banco Mundial, El Salvador se encuentra en la posición 86 de 183 economías con mayores facilidades para hacer negocios, y en la región Centroamérica, es superado solamente por Panamá que está en la posición 72, lo que significa que en la región como país tenemos facilidades en variables como Aperturas de empresa, manejo en permisos de construcción, registro de propiedades, pago de impuestos, cumplimientos, protección de inversiones entre otras.

A nivel municipal recae la responsabilidad y habilidad de los gobiernos municipales para generar y hacer cumplir con las políticas regulatorias comerciales que estimulan el desarrollo del sector privado, no necesariamente son aspectos tributarios ya sean obligaciones formales o sustantivas; sino que vienen dadas por aspectos que son importantes en el entorno empresarial para atraer y retener la inversión local, crear e impulsar el desarrollo local. Según un estudio desarrollado por La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), denominado Índice de Competitividad Municipal (ICM) establece factores importantes que pueden apoyar la toma de decisiones de los empresarios para invertir en los municipios como los siguientes

1. Transparencia mide el grado de la apertura a proveer acceso a información y la previsibilidad de cambios a regulaciones que afecten los negocios en el municipio.

2. Servicios Municipales mide la calidad de los servicios que la municipalidad proporciona al sector privado.

3. Pro actividad mide el nivel de dinamismo del gobierno municipal para desarrollar y promover iniciativas que atraigan inversión y mejoren el ambiente local para hacer negocios.

4. Pagos Informales mide la magnitud, la incidencia y costos de pagos informales requeridos para iniciar y operar un negocio.

5. Seguridad Ciudadana mide los impactos de la delincuencia sobre los negocios y la capacidad de las municipalidades para prevenir y controlar el crimen.

6. Tiempo para Cumplir con Regulaciones mide la frecuencia de las inspecciones en cada municipalidad y el grado en que estas se llevan a cabo de la manera apropiada.

7. Tasas e Impuestos mide el monto de impuestos locales y otros cargos requeridos para operar un negocio.

8. Costos de Entrada mide los costos del tiempo y el grado de facilidad para registrar e iniciar la operación de un negocio.

9. Regulaciones Municipales mide el número de regulaciones impuestas para la operación de un negocio.

CAPITULO II

GUÍA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, PARA EMPRESAS COMERCIALES ESTABLECIDAS EN SOYAPANGO Y SAN SALVADOR COMO HERRAMIENTA PARA ESTABLECER EMPRESAS.

El presente Capítulo, contiene una Guía de Aplicación Práctica de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales; para empresas comerciales, establecidas en los Municipios de Soyapango y San Salvador; Además, contiene un análisis comparativo de los resultados obtenidos en cada Municipio.

2.1 CASO A. EMPRESA COMERCIAL CON MATRIZ EN SOYAPANGO Y SUCURSAL EN SAN SALVADOR.

COMPARATIVO 1.

La Sociedad Comercial La Palma, S.A de C.V es una empresa dedicada al comercio tiene como giro principal la compra y venta de electrodomésticos, La matriz esta ubicada sobre la calle Roosevelt y Avenida Cuba en Soyapango, cuenta con una sucursal en la Calle Rubén Darío en el Centro de San Salvador.

La municipalidad de Soyapango ha cambiado de la Tarifa de Arbitrios de la Ciudad de Soyapango por la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Soyapango para el cálculo de los impuestos a las empresas bajo su jurisdicción.

Se pide:

-  Calcular el impuesto municipal a pagar en la Matriz y en la Sucursal
-  Declaración y Liquidación de impuestos correspondiente.
-  Cálculo de tasas por servicios y contribuciones especiales que apliquen.
-  Comparativo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de la Matriz y la Sucursal.

La matriz presenta el siguiente Balance General al 31 de diciembre del 2010, que incluye la sucursal.

Matriz:

Comercial La Palma ,S.A de C.V		
Balance General al 31 de diciembre del 2010		
(Expresado en Dolares de los Estados Unidos de Norteamérica)		
ACTIVO		
<u>Activo Corriente</u>		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$	1544,761.33
Cuentas por Cobrar	\$	1903,648.80
Reserva Para cuentas Incobrables	\$	(57,109.46)
Inventarios	\$	939,379.20
Total Activo Corriente	\$	4330,679.87
<u>Activo no Corriente</u>		
Propiedad ,Planta y Equipo	\$	87,322.80
Depreciacion Acumulada,Propiedad Planta y Equipo	\$	(11,850.00)
Total Activo No corriente	\$	75,472.80
TOTAL ACTIVOS	\$	4406,152.67
PASIVO		
<u>Pasivo Corriente</u>		
Cuentas por pagar -Proveedores	\$	1714,316.40
Impuestos por pagar	\$	237,217.37
Prestamos por pagar-Corrientes	\$	48,440.33
Total pasivo Corriente	\$	1999,974.10
<u>Pasivo No Corriente</u>		
Prestamos por pagar a Largo Plazo	\$	145,321.00
Total pasivo No Corriente	\$	145,321.00
TOTAL PASIVOS	\$	2145,295.10
PATRIMONIO		
Capital Social	\$	1263,714.80
Reserva Legal	\$	190,158.87
Utilidades Acumuladas	\$	806,983.90
Total Patrimonio	\$	2260,857.57
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	\$	4406,152.67
_____ Karen Estela Villegas Representante Legal	_____ Adan Antonio Duran Contador General	_____ Wendy alvarado Auditor externo N°Inscripcion 2009

La sucursal:

Comercial La Palma ,S.A de C.V		
Balance General al 31 de diciembre del 2010		
(Expresado en Dolares de los Estados Unidos de Norteamérica)		
ACTIVO		
<u>Activo Corriente</u>		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$ 335,806.46	
Cuentas por Cobrar	\$ 614,080.26	
Reserva Para cuentas Incobrables	\$ (18,422.41)	
Inventarios	<u>\$ 403,025.55</u>	
Total Activo Corriente	\$ 1334,489.86	
<u>Activo no Corriente</u>		
Propiedad ,Planta y Equipo	\$ 28,168.65	
Depreciacion Acumulada,Propiedad Planta y Equipo	<u>\$ (3,822.58)</u>	
Total Activo No corriente	\$ 24,346.06	
TOTAL ACTIVOS	<u>\$ 1358,835.92</u>	
PASIVO		
<u>Pasivo Corriente</u>		
Cuentas por pagar -Proveedores	\$ 553,005.29	
Impuestos por pagar	<u>\$ 76,521.73</u>	
Total pasivo Corriente	\$ 629,527.02	
TOTAL PASIVOS	<u>\$ 629,527.02</u>	
PATRIMONIO		
Capital Social	\$ 407,649.94	
Reserva Legal	\$ 61,341.57	
Utilidades Acumuladas	<u>\$ 260,317.39</u>	
Total Patrimonio	\$ 729,308.89	
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	<u>\$ 1358,835.92</u>	
_____ Karen Estela Villegas Representante Legal	_____ Adan Antonio Duran Contador General	_____ Wendy alvarado Auditor externo N°Inscripcion 2009

DESARROLLO AL CASO PRÁCTICO.

2.1.1 DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA MATRIZ.

2.1.1.1 DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE LA MATRIZ.

Como primer paso se debe determinar La Base imponible del impuesto, que se obtiene tomando como base el Activo del Balance General de la Matriz al 31 de diciembre del 2010, y hacer las deducciones mencionadas en el Artículo 10 de La Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Soyapango. Según dicho artículo el sujeto Pasivo tiene derecho a las siguientes deducciones:

- Activos Gravados en otros municipios.
- Déficit o Pérdidas de Operaciones acumuladas cuando esté reflejado en el activo
- Si es empresa financiera; además de las mencionadas anteriormente se pueden deducir las reservas de saneamiento de préstamos, el encaje legal y el monto de los bienes que administren en calidad de Fideicomisos.

CALCULO DE IMPUESTOS DE LA SOCIEDAD LA PALMA, S.A DE C.V(MATRIZ)		
Activo al 31 de diciembre del 2010		\$ 4406,152.67
(-) Deducciones a la Base Imponible		\$ 1358,835.92
Activos invertidos en otros municipios (según Artículo 10 de La Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Soyapango)	<u>\$ 1358,835.92</u>	
BASE IMPONIBLE		\$ 3047,316.75

2.1.1.2 CÁLCULO DEL IMPUESTO DE LA MATRIZ.

Debe ubicarse el valor del Activo Imponible determinado en el numeral 2.1.1.1 en que literal del Artículo 11 de La Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Soyapango pertenece.

Ubicándolo este recae en el literal b) Actividades Económicas dedicadas al comercio, financiera y prestación de servicio con activos mayores a \$1,000.00, pagarán una cuota fija de \$1.50 más \$0.14, por cada millar o fracción de millar que exceda de \$1,000.00.

Activo Imponible	\$ 3047,316.75
(-)Menos	\$ 1,000.00
Excedente de \$1,000.00	\$ 3046,316.75
Cálculo del número de Millares	\$ 26,655
(\$3, 046,316.75 / \$114.29)	
Multiplicando el impuesto por los millares	\$ 3,731.7
\$0.14 X 26654.27	
(+) Cuota fija de \$1.50	\$ 1.50
Impuesto Anual	\$ 3,733.20

2.1.1.3 LIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA MATRIZ.

La declaración de impuestos municipales consiste en presentar una declaración jurada que se conforma de los datos generales del contribuyente, los datos del negocio, los datos del inmueble y la declaración de activos sobre la cual resulta el pago del impuesto.

El formulario a utilizar es el formulario de declaración de Activos Invertidos el cual pone a disposición la Alcaldía en el Punto de Atención Empresarial (PAE) ubicado en las instalaciones de la Alcaldía.

2.1.1.4 PASOS PARA LLENAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO.

Paso N° 1: Preparar el Balance General al 31 de diciembre del ejercicio a declarar y obtener el Formulario de Declaración de Activos Invertidos

Paso N° 2: En el encabezado de Datos Generales deberá detallar la información del contribuyente, nombre del propietario si se trata de una Persona Natural o Razón Social si es una Persona Jurídica, el NIT de la sociedad o del propietario, la dirección en la cual se establece para oír notificaciones dentro del municipio de Soyapango; así como el nombre de una persona que en ausencia del representante legal se autoriza para hacer tramites o retirar documentación.

Paso N° 3: Datos del Negocio, deberá detallar la denominación comercial bajo la cual opera y el sector al que pertenece ya se Industria, Comercio, Servicio u otras; La actividad económica específica a la cual se dedica el negocio, dirección y teléfono del negocio, así como el número de cuenta municipal que es el número que le asigna la Alcaldía cuando se inscriben el negocio en el municipio.

Paso N° 4: Datos del Inmueble, Debe especificar a nombre de quien esta inscrito el inmueble donde funciona el Negocio y el Numero de Identificación CAESS (NIC).

Paso N° 5: Declaración de Activos; en el recuadro se debe trasladar del balance general el total de Activos al 31 de diciembre del año que declara, y el total de activos invertidos únicamente en el Municipio de Soyapango; y el total de Activos invertidos en otros municipios.

Paso N° 6: Debe firmarla el Propietario o Representante Legal, así como la persona que realiza el tramite

Paso N° 7: Debe presentarse en el departamento tributario de la Alcaldía, junto con el Balance General auditado, declaraciones de los otros municipios si posee activos en otra jurisdicción y recibos de pagos si tiene.

1.5 DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA DE SOYAPANGO (MATRIZ).



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO
FORMULARIO DE DECLARACION DE ACTIVOS INVERTIDOS**

I. DATOS GENERALES

Nombre del Propietario/Razón Social COMERCIAL LA PALMA,S.A DE C.V
 NIT de la Sociedad 0614-0606860109-3
 DUI del Propietario _____ NIT del propietario _____
 Nombre del Representante Legal KAREN ESTELA VILLEGAS
 Señalo como lugar o medio para oír notificaciones dentro del limite del Municipio de Soyapango:
CALLE ROOSVELT,#139,SOYAPANGO Teléfono (s) 2523-6800
 Fax 2523-6846 Correo Electrónico KARENFERMAN@COMERCIALPALAM.COM
 Casa matriz CALLE ROOSVELT Y AVENIDA CUBA,SOYAPANGO
 Persona autorizada para oír notificación en caso de ausencia de Representante Legal, dentro del municipio
JOSE LUIS PEREZ N° de DUI 03563440-2
 para tramitar y retirar documentación relacionada con este u otros tramites.

II. DATOS DEL NEGOCIO

Denominación Comercial COMERCIAL LA PALMA
 Sector: Industria Comercio Servicios Otros
 Actividad económica específica COMPRA Y VENTA DE ELECTRODOMESTICOS
 Productos o servicios _____
 Dirección CALLE ROOSVELT Y AVENIDA CUBA,SOYAPANGO #139
 Teléfono(s): 2523-6800 Fax 2523-6846
 Numero de cuenta o tarjeta municipal 0782010

III. DATOS DEL INMUEBLE

Propietario del inmueble donde funciona el negocio COMERCIAL LA PALMA,S.A DE C.V
 Numero de identificación CAESS (NIC) 2405430 Numero de cuenta corriente 0092161

IV. DECLARACION DE ACTIVOS (DEBE ANEXARSE DOCUMENTACION)

Total Activos según Balance Al 31 de Diciembre de <u>2010</u>	\$ 4,406,152.67
Total Activos Municipio de soyapango	\$ 3,047,316.75
Total Activos otros Municipios	\$ 1,358,835.92

V. DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente formulario, corresponde absolutamente a la realidad y que se adecua a las exigencias de la normativa municipal. Manifiesto mi pleno conocimiento que el Gobierno Municipal de soyapango en ejercicio de sus atribuciones y funciones de inspección, verificación y fiscalización facultados por el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, puede proceder a sancionar si constatare falsedad en lo declarado, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente para afrontar las acciones que la ley dispone.

KAREN ESTELA VILLEGAS
 Nombre y firma del propietario o representante legal

JOSE LUIS PEREZ
 Nombre y firma de la persona que realiza el tramite

Sello (si posee)

VI. PARA USO EXCLUSIVO DE LA ALCALDIA

El presente formulario ha sido presentado a las 14 horas, 23 minutos del día 18 del mes de MARZO del año 2011

HECTOR ARRIAGA
 Nombre y firma del funcionario responsable

Sello

2.1.1.5 TASAS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO DE LA MATRIZ.

Todos los meses debe hacerse el pago por los servicios prestados directamente por la Alcaldía, entre estos se encuentra el Servicio de Alumbrado, el Servicio de Aseo y Desechos Sólidos.

El alumbrado del inmueble donde funciona la Matriz tiene lámparas de 400 de watts a ambos lados, con 80 metros lineales de frente tipo B; el inmueble tiene un área total de 1000 metros cuadrados, se estima que el consumo de energía es de 600 KW hora mensuales.

a) Determinación del servicio de Alumbrado Público.

El Servicio de alumbrado público se cobra mediante los metros lineales y el tipo de lámpara y el consumo de watts que estas tienen, de acuerdo a la siguiente tabla:

Consumo de Las Lámparas	Tasa por Metros lineales de frente (mes)
400 Watts a ambos lados	\$1.21
400 Watts a un solo lado	\$1.15
250 Watts a ambos lados	\$0.91
250 Watts a un solo lado	\$0.69
175 Watts a ambos lados	\$0.53
175 Watts a un solo lado	\$0.48

Gasto por servicio de alumbrado mensual

80 metros lineales X \$1.21 = **\$ 96.80**

Tasa anual: \$96.80 X 12= **\$1,161.60**

b) Determinación del servicio de Aseo.

El Servicio de Aseo se cobra en base al área del inmueble por cada metro cuadrado al mes, se acuerdo a la siguiente disposición.

Inmuebles destinados al comercio, Industria, prestación de servicio o cualquier otra actividad lucrativa ,así también a aquellos inmuebles destinados o utilizados por el sector publico, ó estatales y las entidades autónomas y semiautónomas ,religiosas y otras no especificadas por cada metro cuadrado\$0.027

Gasto por los servicios de aseo mensual

1000 metros cuadrados X \$0.027 =**\$27.00**

Tasa anual: \$27.00 X 12= **\$324.00**

c) Determinación del Servicio por Desechos Sólidos.

El Servicio por Desechos Sólidos se cobra en base al consumo de energía eléctrica que refleje el inmueble y se tasa de acuerdo a la siguiente tabla, para cualquier actividad económica.

Consumo	Tasa mensual
De 0 a 199 KW/hora	\$3.43
De 200 a 399 KW/hora	\$5.71
De 400 a 599 KW/hora	\$8.00
De 600 a 799 KW/hora	\$11.43
De 800 a 999 KW/hora	\$17.14
De 1000 KW/hora en adelante	\$34.29

1.1.2 ASEO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ORNATO.

1.1.2.14 Por Recolección y Transporte de Desechos Sólidos a Empresas Por Tonelada.....\$25.71

Según el Caso de ejemplo la empresa consume 600 KW/Hora por lo que le corresponde la tasa del cuarto tramo de la tabla.

Gasto por Desechos Sólidos

600 KW/Hora=**\$11.43**

Tasa anual: $\$11.43 \times 12 = \mathbf{\$137.16}$

2.1.1.6 CONTRIBUCIONES ESPECIALES A LAS QUE ESTA SUJETA LA MATRIZ.

En Soyapango debe pagarse un recargo del 5% por los impuestos pagados a la municipalidad para la celebración de las Fiestas cívicas y Patronales del Municipio, esto esta establecido en el Título VI, Capítulo I, Artículo 43 de la Ley de Impuestos A La Actividad Económica del Municipio de Soyapango.

Según el impuesto Calculado en el numeral 2.1.2:

Impuesto Anual= \$ 3,733.2

Contribución Especial ($\$3733.20 \times \% 5$) = **\$186.66**

2.1.2 DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA SUCURSAL.

2.1.2.1 DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LA SUCURSAL.

Como primer paso se debe determinar La Base imponible del impuesto, que se obtiene tomando como base el Activo del Balance General de la Matriz al 31 de diciembre del 2010, y hacer las deducciones mencionadas en el Artículo 4 de La Tarifa de Arbitrios de La Municipalidad de San Salvador. Según dicho articulo el sujeto Pasivo tiene derecho a las siguientes deducciones:

- Activos Invertidos en sucursales o agencias en otros municipios.
- Reserva Legal para depreciación de activo fijo.
- La reserva Legal de la Sociedad.
- Títulos ó Valores garantizados por el Estado que estén exentos de impuestos.
- Reserva Para cuentas incobrables.
- Déficit y Pérdidas de Operación.
- Si se trata de Bancos u otras instituciones financieras tendrán derecho a deducirse además de las anteriores el Encaje Legal y bienes en fideicomisos.

CALCULO DE IMPUESTOS DE LA SOCIEDAD LA PALMA,S.A DE C.V(SUCURSAL)			
Activo al 31 de diciembre del 2010			\$4406,152.67
(-) Deducciones a la Base Imponible			\$ 3237,475.62
Activos invertidos en otros municipios*	\$3047,316.75		
Reserva Legal	<u>\$ 190,158.87</u>		
BASE IMPONIBLE			\$ 1168,677.05
*Notese que el valor de los activos aca deducidos son los activos Gravados en la declaración de la Matriz			

2.1.2.2 CÁLCULO DEL IMPUESTO DE LA SUCURSAL.

Debe ubicarse el valor del Activo Imponible determinado en el numeral 2.2.1.1 en que rango de las tablas establecidas en el Artículo N° 1 de la Tarifa de Arbitrios de La Municipalidad de San Salvador recae.

Ubicando el valor de activo imponible este se gravara de acuerdo a la tabla del sector comercial, en el rango 14.

RANGOS		IMPUESTO ANUAL	
DE	HASTA	VALOR FIJO	FACTOR
\$1,142,857.15	1,714,285.72	\$2,616.00	MAS 0.041143 POR MILLAR O FRACCION SOBRE EL EXCEDENTE DE \$1,142,857.15

Activo Imponible	\$1168,677.05
(-)Menos Según Rango	<u>\$1142,857.15</u>
Total	\$25,819.90
Cálculo del número de Millares	225.9156532
(\$25819.90 / \$114.29)	
Aproximación al numero inmediato	226
Multiplicando el factor por los millares	\$9.30
0.041143 X 226	
(+) Impuesto Fijo	\$2,616.00
Impuesto Anual	\$2,625.30

2.1.2.3 LIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA SUCURSAL.

La declaración de impuestos municipales en Salvador consiste en presentar una declaración jurada que se conforma de la Identificación del contribuyente, el Cálculo del Activo Imponible, la Liquidación, nombre y Firma del Contribuyente o Representante Legal y del Asesor y Receptor de la Alcaldía.

El formulario a utilizar es el formulario conocido como F-1 para comercio, industria y finanzas, formulario que se puede obtener en el Departamento de Impuestos de las Oficinas Centrales de Alcaldía o en las Delegaciones distritales de esta , si se prefiere también esta a disposición de forma digital en la pagina de la Alcaldía Municipal de San Salvador www.amss.gob.sv

2.1.2.4 PASOS PARA LLENAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

Paso N° 1: Preparar el Balance General al 31 de diciembre del ejercicio a declarar y obtener el Formulario F-1

Paso N° 2: Identificación, en la casilla 01 y 02 debe ingresar el Código de Actividad Económica y el NIT, en la casilla 03 y 04 debe establecerse el ejercicio que se declara que sería del 1 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2010; en la casilla 05 debe ingresar el nombre y apellido en caso de ser persona natural, o la razón social si es persona jurídica, en las casillas de la 6 a la 14 debe escribir los detalles de la dirección.

La casilla 15 se utiliza cuando el F-1 es presentado para modificar alguna declaración en ese caso se coloca el numero de la declaración a modificar y la fecha en se presento dicha declaración.

Paso N° 3: Cálculo del Activo imponible, la casilla 100 debe contener el total de la casilla 434 que es el total de activos según el Balance General, la casilla 200 debe trasladarse el valor obtenido en la casilla 672 que corresponde al valor de los activos invertidos en otros municipios, la casilla 205 corresponde al total obtenido en la casilla 704 que es el detalle de las Reservas a deducir.

El total de las casillas 812 a 817 debe trasladarse a la casilla 210 para deducir el total de Inversiones en sociedades que operen en Otras Jurisdicciones si existieran.

El valor de la casilla 215 se tomará del total de las casillas de la 909 a la 917 que se usan en caso que el contribuyente tenga títulos valores garantizados por el Estado.

Para Instituciones Bancarias y Financieras la casilla 220 corresponde al Encaje Legal al 31 de diciembre del ejercicio que declara que se detalla de las casillas 1005 a 1015. Asi mismo el valor de la casilla 110 que corresponde a la suma de los bienes en fideicomiso debe trasladarse a la casilla 225.

En el apartado C del articulo 4 de la Tarifa de arbitrios de la Municipalidad de San Salvador se encuentra una disposición para el fomento de nuevas empresas que consiste en que toda empresa organizada en vigencia de esta tarifa la Alcaldía gravara con la incidencia del

impuesto los inmuebles propiedad de ellas que se utilicen para desarrollar sus actividades, desconociendo anualmente el saldo deudor contractual hipotecario por la deuda originada en la adquisición del inmueble; para hacer efectiva esta disposición debe detallarse en las casillas de 1200 a la 1214 el número de préstamo, la institución Bancaria y el saldo al 31 de diciembre y este total debe trasladarse a la casilla 235.

Paso N°4: Liquidación, el Activo sujeto a impuestos (casilla 245) es la resta del casilla 100 (Total Activo) menos la casilla 240 (total de deducciones).

El impuesto computado Municipal (casilla 300) es el impuesto determinado en base a la Actividad Económica, y al activo imponible que se usa para ubicarse en un rango de la tabla que corresponda.

Fondo Especifico Fiscal de la casilla 305 es un impuesto específico que aplica únicamente a empresas de Destilería, Clubes, Hoteles y Restaurantes.

Multa por presentación extemporánea, omisión de pago, modificación de declaración extemporánea (casilla 310), la multa es del 2% de impuesto declarado fuera de plazo no pudiendo ser menor a \$2.86, si no existiera impuesto a pagar sería de \$1.14.

Pago a cuenta, si se han realizado pagos mensuales deberán colocarse en la casilla 315.

Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior de la casilla 325 se refiere al valor de impuesto pendiente de aplicar del ejercicio anterior, para ello debe consignar el número de la declaración anterior en la casilla 320.

Liquidación anual del impuesto en declaración que modifica, esta debe llenarse solamente si se esta modificando una declaración original.

Liquidación anual del Impuesto de la casilla 335, es el resultado de las operaciones siguientes:

Liquidación anual del Impuesto (335)=Impuesto Computado municipal (300)+Fondo Especifico Fiscal (305)+Multas (310) -Pago a cuenta (315) -Crédito pendiente de Aplicar (325)
-Liquidación anual del impuesto en declaración que modifica (330)

Luego se traslada el valor de la casilla 335 a la casilla 345, si este es negativo deberá anotarse entre paréntesis.

Paso N° 5: Debe firmarla el Propietario o Representante Legal, Firma y Sello del Asesor y receptor.

Paso N° 6: El plazo para la presentación vence el 31 de marzo y debe presentarse en el Departamento de impuestos de Oficinas Centrales de la Alcaldía, en las delegaciones distritales y en la Agencia de Trámites Municipales en Metrocentro a más tardar el 31 de marzo de cada año y pagar a más tardar el 30 de abril de cada año.

Para la recepción de la declaración debe presentarse la fotocopia del NIT únicamente aunque debe tenerse la documentación de respaldo por cualquier verificación de la autoridad municipal durante tres años.

2.1.2.5 DECLARACIÓN DE IMPUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR (SUCURSAL).

PRESENTAR FOTOCOPIA DE NIT
DECLARACION DEL IMPUESTO MUNICIPAL
Y/O SOLICITUD DE MODIFICACION

REPUBLICA DE EL SALVADOR
 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
 DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS

F-1
 18 **0303688** 2

CONTRIBUYENTES A DECLARAR CON ESTE FORMULARIO
COMERCIO, INDUSTRIA Y FINANZAS
CUENTA FINANCIERA No.

Ejercicio:		día	mes	año	día	mes	año	CAE	01	2-00-00	9
03	Del	01	01	2011	04	A1	31	12	2011	NIT	02
										0614-060686-109-3	8

I D E N T I F I C A C I O N	Primer Apellido / Razón Social		Segundo Apellido		Nombres			
	05	COMECIAL LA PALMAS A DE C.V						
	06	Calle / Avenida		07	Número	08	Apto / Local	
	CALLE RUBEN DARIO				3228			
	09	Otros datos que complementen el domicilio			10	Colonia o Barrio	15	No. Declaración que modifica
			día	mes	año			

11	Departamento / Municipio	12	Teléfono	13	Fax
SAN SALVADOR		2523-6800	2523-6867		

14	Actividad Económica: Giro del negocio, actividad económica principal o profesión	16	Clave Catastral	4
COMPRA Y VENTA DE ELECTRODOMESTICOS				

ACTIVO SEGUN BALANCE				
C A L C U L O	Total Activo	100	4,406,152.07	0
DEDUCIBLES DEL EJERCICIO QUE DECLARA				
A C T I V O	Los activos invertidos en otras Jurisdicciones	200	3,047,316.75	1
I M P O N I B L E	Total de Reservas	+ 205	190,158.87	7
L	Las inversiones en sociedades que operen en otra jurisdicción, gravadas en las tarifas de cada municipio	+ 210		3
I	Los títulos valores garantizados por el estado están exentos de impuestos	+ 215		9
M	El encaje legal. (Exclusivamente para Bancos e Instituciones Financieras)	+ 220		5
P	Bienes en Fideicomiso, (Bancos e Instituciones Financieras)	+ 225		1
O	El déficit o pérdidas de operaciones acumulados	+ 230		7
N	Deuda Contractual Hipotecaria sobre inmuebles situados dentro del radio urbano de San Salvador	+ 235		3
I	Total de deducciones	= 240	3,237,475.62	9
M	ACTIVO SUJETO DE IMPUESTO (Cod. 100 menos Cod. 240, si el resultado es negativo, anótelos entre paréntesis)	= 245	1,168,677.05	5
P	IMPUESTO COMPUTADO MUNICIPAL	300		0
U	Fondo específico fiscal	+ 305		4
Q	Multa por declarac. extemporánea, omisión de pago, modif. de declarac. extemporánea.	+ 310		8
D	Pago a cuenta	- 315		2
A	Nº Declaración ejercicio anterior 320 5 Crédito aplicable del ejercicio anterior	- 325		1
C	Liquidación anual del impuesto en declaración que modifica	- 330		5
I	Liquidación anual del impuesto (Si el resultado es negativo, anótelos entre paréntesis)	= 335	2,625.30	9

Lleve resultado liquidación Cod. (335) a Cod. (340) si ésta es negativa		Lleve resultado liquidación Cod. (335) a Cod. (345) si ésta es positiva	
Total a aplicar a próxima declaración	340	9	TOTAL A PAGAR
		345	2,625.30
			7

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente

Uso exclusivo Institución			
Fecha de Recepción			
día	mes	año	
350	23	03	2011
			1

KAREN ESTELA VILLEGAS

Nombre y Firma del Contribuyente Representante Legal

Firma y Sello del Asesor Autorizado

355	NIT	0614-060585-104-4	0
-----	-----	-------------------	---

Firma y Sello del Receptor Autorizado

2.1.2.6 TASAS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO DE LA SUCURSAL.

Al igual que la Matriz, la sucursal todos los meses debe hacer el pago por los servicios prestados directamente por la Alcaldía, entre estos se encuentra el Servicio de Alumbrado, el Servicio de Aseo, recolección de basura y el cobro de Relleno sanitario y disposición final.

El alumbrado del inmueble donde funciona la Sucursal tiene lámparas de 400 de watts a ambos lados, con 80 metros lineales de frente tipo B; el inmueble tiene un área total de 1000 metros cuadrados, se estima que el consumo de energía es de 600 KW hora mensuales.

a) Determinación del servicio de Alumbrado Público.

Se cobra en base a metros lineales de frente y al tipo de watts consumidos por Lámpara. Según la Ordenanza reguladora de Tasas por servicios públicos de la Municipalidad de San Salvador en su artículo N° 7, en el siguiente rango:

a) Tipo A: por medio de lámparas de vapor, de mercurio, sodio u otros, mayor de 400 watts colocados en postes a ambos lados o al centro de la vía.

b) Tipo B: por medio de lámparas de vapor, de mercurio, sodio u otros, mayor de 250 watts hasta 400 watts colocadas a un lado de la vía.

c) Tipo C: por medio de lámparas de vapor, de mercurio, sodio u otros, mayor de 250 watts hasta 400 watts colocadas en postes a ambos lados o al centro de la vía.

d) Tipo D: por medio de lámparas de vapor, de mercurio, sodio u otros, mayor de 175 watts hasta 250 watts colocadas a un lado de la vía.

e) Tipo E: por medio de lámparas de vapor, de mercurio, sodio u otros, hasta 175 watts. Colocadas a un lado de la vía.

4. Alumbrado Público.

4.1 Para lotes cuya superficie sea igual o mayor de 1,000 metros cuadrados.

4.1.2 Tipo B por metro lineal del frente del inmueble, al mes.....\$1.0060

Gasto por servicio de alumbrado mensual

80 metros lineales X \$1.006 = **\$ 80.48**

Tasa anual: \$80.48 X 12= **\$965.76**

b) Determinación del servicio de Aseo.

El Servicio de Aseo se cobra en base al área del inmueble por cada metro cuadrado al mes, se acuerdo a la siguiente disposición.

5.2 Servicio de Recolección de basura, Barrido de calles y Saneamiento Ambiental en Inmuebles destinados para Comercio, Industria, Servicios Públicos y Privados ubicados en áreas urbanas.

5.2.1 Inmuebles con áreas iguales o mayores a 1,000 metros cuadrados, por cada metro cuadrado al mes\$0.0893

Gasto por los servicios de aseo mensual

1000 metros cuadrados X \$0.0893 = **\$89.30**

Tasa anual: \$89.30 X 12= **\$1,071.60**

c) Determinación del Servicio por Relleno sanitario y disposición final.

Este servicio es tasado por la extensión superficial del inmueble.

6. Relleno Sanitario y Disposición Final.

6.2 Inmuebles con uso diferente al habitacional /usos varios.

6.2.1 En los Inmuebles destinados para comercio, Industria y Servicios, por cada metro cuadrado\$0.0280

Gasto por Servicio de Rellano Sanitario y disposición final

1,000 metros cuadrados * \$0.0280=**28.00**

Tasa anual: \$28.00 X 12=**\$336.00**

2.1.2.7 CONTRIBUCIONES ESPECIALES A LAS QUE ESTA SUJETA LA SUCURSAL.

En San Salvador debe pagarse una contribución especial para parques y zonas verdes en base a los metros cuadrados de la construcción de acuerdo a la siguiente tabla:

METROS CUADRADOS	FACTOR DE COBRO
Desde 0 hasta 200 Mts 2	\$0.01000 por Mt 2
Mayores de 200 hasta 500 Mts 2	\$0.01083 por Mt 2
Mayores de 500 hasta 1,000 Mts 2	\$0.01167 por Mt 2
Mayores de 1000 hasta 10000 Mts 2	\$0.01250 por Mt 2
Mayores de 10000 Mts 2	\$200.00 Al mes

Según la tabla anterior la contribución especial seria de:

1000 Mts 2 X \$0.01250=**\$12.50**

Contribución especial anual: \$12.50 X 12=**\$150.00**

2.2 CASO B. EMPRESA COMERCIAL CON MATRIZ EN SAN SALVADOR Y SUCURSAL EN SOYAPANGO.

COMPARATIVO 2.

La Sociedad Comercial La Palma, S.A de C.V es una empresa dedicada al comercio tiene como giro principal la compra y venta de electrodomésticos, La matriz esta ubicada sobre la Calle Rubén Darío en el Centro de San Salvador. Cuenta con una sucursal ubicada en la Calle Roosevelt y Avenida Cuba en Soyapango.

La municipalidad de Soyapango ha cambiado de la Tarifa de Arbitrios de la Ciudad de Soyapango por la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Soyapango para el cálculo de los impuestos a las empresas bajo su jurisdicción.

Se pide:

-  Calcular el impuesto municipal a pagar en la Matriz y en la Sucursal
-  Declaración y Liquidación de impuestos correspondiente.
-  Cálculo de tasas por servicios y contribuciones especiales que apliquen.
-  Comparativo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de la Matriz y la Sucursal.
-  Análisis a través de la comparación de los tributos determinados, la opción de menor costo.

La matriz presenta el siguiente Balance General al 31 de diciembre del 2010, que incluye a la sucursal.

Matriz:

Comercial La Palma ,S.A de C.V		
Balance General al 31 de diciembre del 2010		
(Expresado en Dolares de los Estados Unidos de Norteamérica)		
ACTIVO		
<u>Activo Corriente</u>		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$ 1544,761.33	
Cuentas por Cobrar	\$ 1903,648.80	
Reserva Para cuentas Incobrables	\$ (57,109.46)	
Inventarios	\$ 939,379.20	
Total Activo Corriente	<u>\$ 4330,679.87</u>	
<u>Activo no Corriente</u>		
Propiedad ,Planta y Equipo	\$ 87,322.80	
Depreciacion Acumulada,Propiedad Planta y Equipo	\$ (11,850.00)	
Total Activo No corriente	<u>\$ 75,472.80</u>	
TOTAL ACTIVOS	<u>\$ 4406,152.67</u>	
PASIVO		
<u>Pasivo Corriente</u>		
Cuentas por pagar -Proveedores	\$ 1714,316.40	
Impuestos por pagar	\$ 237,217.37	
Prestamos por pagar-Corrientes	\$ 48,440.33	
Total pasivo Corriente	<u>\$ 1999,974.10</u>	
<u>Pasivo No Corriente</u>		
Prestamos por pagar a Largo Plazo	\$ 145,321.00	
Total pasivo No Corriente	<u>\$ 145,321.00</u>	
TOTAL PASIVOS	<u>\$ 2145,295.10</u>	
PATRIMONIO		
Capital Social	\$ 1263,714.80	
Reserva Legal	\$ 190,158.87	
Utilidades Acumuladas	\$ 806,983.90	
Total Patrimonio	<u>\$ 2260,857.57</u>	
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	<u>\$ 4406,152.67</u>	
_____ Karen Estela Villegas Representante Legal	_____ Adan Antonio Duran Contador General	_____ Wendy alvarado Auditor externo N°Inscripcion 2009

La sucursal:

Comercial La Palma ,S.A de C.V		
Balance General al 31 de diciembre del 2010		
(Expresado en Dolares de los Estados Unidos de Norteamérica)		
ACTIVO		
<u>Activo Corriente</u>		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$ 335,806.46	
Cuentas por Cobrar	\$ 614,080.26	
Reserva Para cuentas Incobrables	\$ (18,422.41)	
Inventarios	<u>\$ 403,025.55</u>	
Total Activo Corriente	\$ 1334,489.86	
<u>Activo no Corriente</u>		
Propiedad ,Planta y Equipo	\$ 28,168.65	
Depreciacion Acumulada,Propiedad Planta y Equipo	<u>\$ (3,822.58)</u>	
Total Activo No corriente	\$ 24,346.06	
TOTAL ACTIVOS	<u>\$ 1358,835.92</u>	
PASIVO		
<u>Pasivo Corriente</u>		
Cuentas por pagar -Proveedores	\$ 553,005.29	
Impuestos por pagar	<u>\$ 76,521.73</u>	
Total pasivo Corriente	\$ 629,527.02	
TOTAL PASIVOS	<u>\$ 629,527.02</u>	
PATRIMONIO		
Capital Social	\$ 407,649.94	
Reserva Legal	\$ 61,341.57	
Utilidades Acumuladas	<u>\$ 260,317.39</u>	
Total Patrimonio	\$ 729,308.89	
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	<u>\$ 1358,835.92</u>	
_____ Karen Estela Villegas Representante Legal	_____ Adan Antonio Duran Contador General	_____ Wendy alvarado Auditor externo N°Inscripcion 2009

DESARROLLO AL CASO PRÁCTICO.

2.2.1 DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA MATRIZ.

2.2.1.1 DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LA MATRIZ.

Como primer paso se debe determinar La Base imponible del impuesto, que se obtiene tomando como base el Activo del Balance General de la Matriz al 31 de diciembre del 2010, y hacer las deducciones mencionadas en el Artículo 4 de La Tarifa de Arbitrios de La Municipalidad de San Salvador. Según dicho artículo el sujeto Pasivo tiene derecho a las siguientes deducciones:

- Activos Invertidos en sucursales o agencias en otros municipios.
- Reserva Legal para depreciación de activo fijo.
- La reserva Legal de la Sociedad.
- Títulos ó Valores garantizados por el Estado que estén exentos de impuestos.
- Reserva Para cuentas incobrables.
- Déficit y Pérdidas de Operación.
- Si se trata de Bancos u otras instituciones financieras tendrán derecho a deducirse además de las anteriores el Encaje Legal y bienes en fideicomisos.

CALCULO DE IMPUESTOS DE LA SOCIEDAD LA PALMA,S.A DE C.V(MATRIZ)		
Activo al 31 de diciembre del 2010		\$4406,152.67
(-) Deducciones a la Base Imponible		\$ 1548,994.79
Activos invertidos en otros municipios	\$1358,835.92	
Reserva Legal	<u>\$ 190,158.87</u>	
BASE IMPONIBLE		\$ 2857,157.88

2.2.1.2 CÁLCULO DEL IMPUESTO DE LA MATRIZ.

Debe ubicarse el valor del Activo Imponible determinado en el numeral 2.2.1.1 en que rango de las tablas establecidas en el Artículo N° 1 de la Tarifa de Arbitrios de La Municipalidad de San Salvador recaee.

Ubicando el valor de activo imponible este se gravara de acuerdo a la tabla del sector comercial, en el rango 15.

RANGOS		IMPUESTO ANUAL	
DE	HASTA	VALOR FIJO	FACTOR
\$1,714,285.73	EN ADELANTE	\$2,821.71	MAS 0.027429 POR MILLAR O FRACCIÓN SOBRE EL EXCEDENTE DE \$1,714,285.73

Activo Imponible	\$2,857,157.88
(-)Menos Según Rango (excedente)	<u>\$1,714,285.73</u>
Total	\$1,142,872.15
Cálculo del número de Millares	9,999.76
(1,142,872.15\$ / \$114.29)	
Aproximación al numero inmediato	10,000
Multiplicando el factor por los millares	\$274.29
0.027429X10000	
(+) Impuesto Fijo	\$2,821.71
Impuesto Anual	\$3,096.00

2.2.1.3 LIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA MATRIZ.

La declaración de impuestos municipales en Salvador consiste en presentar una declaración jurada que se conforma de la Identificación del contribuyente, el Cálculo del Activo Imponible, la Liquidación, nombre y Firma del Contribuyente o Representante Legal y del Asesor y Receptor de la Alcaldía.

El formulario a utilizar es el formulario conocido como F-1 para comercio, industria y finanzas, formulario que se puede obtener en el Departamento de Impuestos de las Oficinas Centrales de Alcaldía o en las Delegaciones distritales de esta , si se prefiere también esta a disposición de forma digital en la pagina de la Alcaldía Municipal de San Salvador www.amss.gob.sv

2.2.1.4 DECLARACIÓN DE IMPUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR. (MATRIZ).

PRESENTAR FOTOCOPIA DE NIT
DECLARACION DEL IMPUESTO MUNICIPAL
Y/O SOLICITUD DE MODIFICACION

REPUBLICA DE EL SALVADOR
 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
 DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS

F-1
 18 **0303688** 2

CONTRIBUYENTES A DECLARAR CON ESTE FORMULARIO
COMERCIO, INDUSTRIA Y FINANZAS
 CUENTA FINANCIERA No.

Ejercicio:		03	Del	01	01	2011	04	A1	31	12	2011	CAE	01	2-00-00	9
		02											0614-060686-109-3	8	

I D E N T I F I C A C I O N	Primer Apellido / Razón Social		Segundo Apellido		Nombres		
	05	COMECIAL LA PALMAS A DE C.V					
	06	Calle / Avenida		07	Número	08	Apto./ Local
	CALLE RUBEN DARIO				322B	No. Declaración que modifica	
	09	Otros datos que complementen el domicilio		10	Colonia o Barrio	15	
			día	mes	año		
A C T I V O	11	Departamento / Municipio		12	Teléfono	13	Fax
	SAN SALVADOR		2523-6800		2523-6867		
	14	Actividad Económica: Giro del negocio, actividad económica principal o profesión			16	Clave Catastral	
		COMPRA Y VENTA DE ELECTRODOMESTICOS					4

ACTIVO SEGUN BALANCE			
Total Activo	100	4,406,152.07	0
DEDUCIBLES DEL EJERCICIO QUE DECLARA			
Los activos invertidos en otras Jurisdicciones	200	1,358,835.92	1
Total de Reservas	+ 205	190,158.87	7
Las inversiones en sociedades que operen en otra jurisdicción, gravadas en las tarifas de cada municipio	+ 210		3
Los títulos valores garantizados por el estado están exentos de impuestos	+ 215		9
El encaje legal. (Exclusivamente para Bancos e Instituciones Financieras)	+ 220		5
Bienes en Fideicomiso, (Bancos e Instituciones Financieras)	+ 225		1
El déficit o pérdidas de operaciones acumulados	+ 230		7
Deuda Contractual Hipotecaria sobre inmuebles situados dentro del radio urbano de San Salvador	+ 235		3
Total de deducciones	= 240	1,548,994.79	9
ACTIVO SUJETO DE IMPUESTO (Cod. 100 menos Cod. 240, si el resultado es negativo, anótelos entre paréntesis)	= 245	2,857,157.88	5
IMPUESTO COMPUTADO MUNICIPAL			
Fondo específico fiscal	300		0
Multa por declarac. extemporánea, omisión de pago, modif. de declarac. extemporánea.	+ 305		4
Pago a cuenta	+ 310		8
Nº Declaración ejercicio anterior 320	5	Crédito aplicable del ejercicio anterior	- 325
Liquidación anual del impuesto en declaración que modifica	- 330		5
Liquidación anual del impuesto (Si el resultado es negativo, anótelos entre paréntesis)	= 335	3,096.00	9
Lleve resultado liquidación Cod. (335) a Cod. (340) si ésta es negativa		Lleve resultado liquidación Cod. (335) a Cod. (345) si ésta es positiva	
Total a aplicar a próxima declaración	340	9	TOTAL A PAGAR
		345	3,096.00
			7

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente

 KAREN ESTELA VILLEGAS Nombre y Firma del Contribuyente o Representante Legal		Firma y Sello del Asesor Autorizado	
355	NIT	0614-060585-104-4	0

Uso exclusivo Institución			
Fecha de Recepción			
día	mes	año	
350	23	03	2011
		Firma y Sello del Receptor Autorizado	

2.2.1.5 TASAS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO DE LA MATRIZ.

Todos los meses debe hacer el pago por los servicios prestados directamente por la Alcaldía, entre estos se encuentra el Servicio de Alumbrado, el Servicio de Aseo, recolección de basura y el cobro de Relleno sanitario y disposición final.

El alumbrado del inmueble donde funciona la matriz tiene lámparas de 400 de watts a ambos lados, con 200 metros lineales de frente tipo B; el inmueble tiene un área total de 1500 metros cuadrados, se estima que el consumo de energía es de 600 KW hora mensuales.

a) Determinación del servicio de Alumbrado Público.

Se cobra en base a metros lineales de frente y al tipo de watts consumidos por Lámpara.

Según la Ordenanza reguladora de Tasas por servicios públicos de la Municipalidad de San Salvador en su artículo N° 7, en el siguiente rango:

a) Tipo A: por medio de lámparas de vapor, de mercurio, sodio u otros, mayor de 400 watts colocados en postes a ambos lados o al centro de la vía.

b) Tipo B: por medio de lámparas de vapor, de mercurio, sodio u otros, mayor de 250 watts hasta 400 watts colocadas a un lado de la vía.

c) Tipo C: por medio de lámparas de vapor, de mercurio, sodio u otros, mayor de 250 watts hasta 400 watts colocadas en postes a ambos lados o al centro de la vía.

d) Tipo D: por medio de lámparas de vapor, de mercurio, sodio u otros, mayor de 175 watts hasta 250 watts colocadas a un lado de la vía.

e) Tipo E: por medio de lámparas de vapor, de mercurio, sodio u otros, hasta 175 watts colocadas a un lado de la vía.

4. Alumbrado Público.

4.1 Para lotes cuya superficie sea igual o mayor de 1,000 metros cuadrados.

4.1.2 Tipo B por metro lineal del frente del inmueble, al mes.....\$1.0060

Gasto por servicio de alumbrado mensual

80 metros lineales X \$1.006 =**\$ 80.48**

Tasa anual: \$80.48 X 12= **\$965.76**

b) Determinación del servicio de Aseo.

El Servicio de Aseo se cobra en base al área del inmueble por cada metro cuadrado al mes, se acuerdo a la siguiente disposición.

5.2 Servicio de Recolección de basura, Barrido de calles y Saneamiento Ambiental en Inmuebles destinados para Comercio, Industria, Servicios Públicos y Privados ubicados en áreas urbanas.

5.2.1 Inmuebles con áreas iguales o mayores a 1,000 metros cuadrados, por cada metro cuadrado al mes\$0.0893

Gasto por los servicios de aseo mensual

1000 metros cuadrados X \$0.0893 =**\$89.30**

Tasa anual: \$89.30 X 12= **\$1,071.6**

c) Determinación del Servicio por Relleno sanitario y disposición final.

Este servicio es tasado por la extensión superficial del inmueble.

6. Relleno Sanitario y Disposición Final.

6.2 Inmuebles con uso diferente al habitacional /usos varios.

6.2.1 En los Inmuebles destinados para comercio, Industria y Servicios, por cada metro cuadrado\$0.0280

Gasto por Servicio de Rellano Sanitario y disposición final

1,000 metros cuadrados * \$0.0280=**\$28.00**

Tasa anual: \$28.00 X 12=**\$336.00**

2.2.1.6 CONTRIBUCIONES ESPECIALES A LAS QUE ESTA SUJETA LA MATRIZ.

En San Salvador debe pagarse una contribución especial para parques y zonas verdes en base a los metros cuadrados de la construcción de acuerdo a la siguiente tabla:

METROS CUADRADOS	FACTOR DE COBRO
Desde 0 hasta 200 Mts 2	\$0.01000 por Mt 2
Mayores de 200 hasta 500 Mts 2	\$0.01083 por Mt 2
Mayores de 500 hasta 1,000 Mts 2	\$0.01167 por Mt 2
Mayores de 1000 hasta 10000 Mts 2	\$0.01250 por Mt 2
Mayores de 10000 Mts 2	\$200.00 Al mes

Según la tabla anterior la contribución especial seria de:

1000 Mts 2 X \$0.01250=**\$12.50**

Contribución especial anual: \$12.50 X 12=**\$150.00**

2.2.2 DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA SUCURSAL.

2.2.2.1 DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LA SUCURSAL.

Como primer paso se debe determinar La Base imponible del impuesto, que se obtiene tomando como base el Activo del Balance General de la Sucursal al 31 de diciembre del 2010, y hacer las deducciones mencionadas en el Artículo 10 de La Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Soyapango. Según dicho articulo el sujeto Pasivo tiene derecho a las siguientes deducciones:

- Activos Gravados en otros municipios.
- Déficit o Pérdidas de Operaciones acumuladas cuando esté reflejado en el activo
- Si es empresa financiera; además de las mencionadas anteriormente se pueden deducir las reservas de saneamiento de préstamos, el encaje legal y el monto de los bienes que administren en calidad de Fideicomisos.

CALCULO DE IMPUESTOS DE LA SOCIEDAD LA PALMA,S.A DE C.V(SUCURSAL)		
Activo al 31 de diciembre del 2010		\$4406,152.67
(-) Deducciones a la Base Imponible		\$ 3047,316.75
Activos invertidos en otros municipios*	<u>\$3047,316.75</u>	
BASE IMPONIBLE		\$ 1358,835.92
*Notese que el valor de los activos aca deducidos son los activos Gravados en la declaración de la Matriz		

2.2.2.2 CÁLCULO DEL IMPUESTO DE LA SUCURSAL.

Debe ubicarse el valor del Activo Imponible determinado en el numeral 2.2.2.1 en que literal del Artículo 11 de La Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Soyapango pertenece.

Ubicándolo este recae en el literal b) Actividades Económicas dedicadas al comercio, financiera y prestación de servicio con activos mayores a \$1,000.00, pagarán una cuota fija de \$1.50 más \$0.14, por cada millar o fracción de millar que exceda de \$1,000.00.

Activo Imponible	\$ 1358,835.92
(-)Menos 1000 según rango (excedente)	\$ 1,000
Excedente de \$1,000.00	\$1,357,835.92
Cálculo del número de Millares	11881
(\$1,357835.92 / \$114.29)	
Multiplicando el impuesto por los millares	\$ 1,663.34
\$0.14 X 11881	
(+) Cuota fija de \$1.50	\$ 1.50
Impuesto Anual	\$ 1,664.84

2.2.2.3 LIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA SUCURSAL.

La declaración de impuestos municipales consiste en presentar una declaración jurada que se conforma de los datos generales del contribuyente, los datos del negocio, los datos del inmueble y la declaración de activos sobre la cual resulta el pago del impuesto.

El formulario a utilizar es el formulario de declaración de Activos Invertidos el cual pone a disposición la Alcaldía en el Punto de Atención Empresarial (PAE) ubicado en las instalaciones de la Alcaldía.

2.2.2.4 DECLARACIÓN DE IMPUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SOYAPANGO (SUCURSAL)



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO
FORMULARIO DE DECLARACION DE ACTIVOS INVERTIDOS

I. DATOS GENERALES

Nombre del Propietario/Razón Social COMERCIAL LA PALMA,S.A DE C.V
 NIT de la Sociedad 0614-0606860109-3
 DUI del Propietario _____ NIT del propietario _____
 Nombre del Representante Legal KAREN ESTELA VILLEGAS
 Señalo como lugar o medio para oír notificaciones dentro del limite del Municipio de Soyapango:
CALLE ROOSEVELT #139,SOYAPANGO Teléfono (s) 2523-6800
 Fax 2523-6846 Correo Electrónico KARENFERMAN@COMERCIALPALAM.COM
 Casa matriz CALLE ROOSEVELT Y AVENIDA CUBA,SOYAPANGO
 Persona autorizada para oír notificación en caso de ausencia de Representante Legal, dentro del municipio
JOSE LUIS PEREZ N° de DUI 03563440-2
 para tramitar y retirar documentación relacionada con este u otros tramites.

II. DATOS DEL NEGOCIO

Denominación Comercial COMERCIAL LA PALMA
 Sector: Industria Comercio Servicios Otros
 Actividad económica específica COMPRA Y VENTA DE ELECTRODOMESTICOS
 Productos o servicios _____
 Dirección CALLE ROOSEVELT Y AVENIDA CUBA,SOYAPANGO #139
 Teléfono(s): 2523-6800 Fax 2523-6846
 Numero de cuenta o tarjeta municipal 0782010

III. DATOS DEL INMUEBLE

Propietario del inmueble donde funciona el negocio COMERCIAL LA PALMA,S.A DE C.V
 Numero de identificación CAESS (NIC) 2405430 Numero de cuenta corriente 0092161

IV. DECLARACION DE ACTIVOS (DEBE ANEXARSE DOCUMENTACION)

Total Activos según Balance Al 31 de Diciembre de <u>2010</u>	\$ <u>4,406,152.67</u>
Total Activos Municipio de soyapango	\$ <u>1,358,835.92</u>
Total Activos otros Municipios	\$ <u>3,047,316.75</u>

V. DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente formulario, corresponde absolutamente a la realidad y que se adecua a las exigencias de la normativa municipal. Manifiesto mi pleno conocimiento que el Gobierno Municipal de soyapango en ejercicio de sus atribuciones y funciones de inspección, verificación y fiscalización facultados por el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, puede proceder a sancionar si constatare falsedad en lo declarado, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente para afrontar las acciones que la ley dispone.

KAREN ESTELA VILLEGAS
 Nombre y firma del propietario o representante legal

JOSE LUIS PEREZ
 Nombre y firma de la persona que realiza el tramite Sello (si posee)

VI. PARA USO EXCLUSIVO DE LA ALCALDIA

El presente formulario ha sido presentado a las 14 horas, 23 minutos del día 18 del mes de MARZO del año 2011

HECTOR ARRIAGA
 Nombre y firma del funcionario responsable Sello

2.2.2.5 TASAS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO DE LA SUCURSAL.

Todos los meses debe hacerse el pago por los servicios prestados directamente por la Alcaldía, entre estos se encuentra el Servicio de Alumbrado, el Servicio de Aseo y Desechos Sólidos.

El alumbrado del inmueble donde funciona la Sucursal tiene lámparas de 400 de watts a ambos lados, con 80 metros lineales de frente tipo B; el inmueble tiene un área total de 1000 metros cuadrados, se estima que el consumo de energía es de 600 KW hora mensuales.

a) Determinación del servicio de Alumbrado Público.

El Servicio de alumbrado público se cobra mediante los metros lineales y el tipo de lámpara y el consumo de watts que estas tienen, de acuerdo a la siguiente tabla:

Consumo de Las Lámparas	Tasa por Metros lineales de frente (mes)
400 Watts a ambos lados	\$1.21
400 Watts a un solo lado	\$1.15
250 Watts a ambos lados	\$0.91
250 Watts a un solo lado	\$0.69
175 Watts a ambos lados	\$0.53
175 Watts a un solo lado	\$0.48

Gasto por servicio de alumbrado mensual

80 metros lineales X \$1.21 = **\$ 96.80**

Tasa anual: \$96.80 X 12= **\$1,161.60**

b) Determinación del servicio de Aseo.

El Servicio de Aseo se cobra en base al área del inmueble por cada metro cuadrado al mes, se acuerdo a la siguiente disposición:

Inmuebles destinados al comercio, Industria, prestación de servicio o cualquier otra actividad lucrativa ,así también a aquellos inmuebles destinados o utilizados por el sector publico, ó estatales y las entidades autónomas y semiautónomas ,religiosas y otras no especificadas por cada metro cuadrado al mes.....\$0.027

Gasto por los servicios de aseo mensual

1000 metros cuadrados X \$0.027 =**\$27.00**

Tasa anual: \$27.00 X 12= **\$324.00**

c) Determinación del Servicio por Desechos Sólidos.

El Servicio por Desechos Sólidos se cobra en base al consumo de energía eléctrica que refleje el inmueble y se tasa de acuerdo a la siguiente tabla, para cualquier actividad económica.

Consumo	Tasa mensual
De 0 a 199 KW/hora	\$3.43
De 200 a 399 KW/hora	\$5.71
De 400 a 599 KW/hora	\$8.00
De 600 a 799 KW/hora	\$11.43
De 800 a 999 KW/hora	\$17.14
De 1000 KW/hora en adelante	\$34.29

Pero si se trata de de una gran empresa se cobrara de acuerdo al \$25.71 por tonelada, de acuerdo al Decreto Numero 4, del 16 de septiembre del 2009, publicado en el Diario Oficial N°234, Tomo N° 385 del 14 de diciembre del 2009.

1.1.2 ASEO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ORNATO.

1.1.2.14 Por Recolección y Transporte de Desechos Sólidos a Empresas Por Tonelada.....\$25.71

Según el Caso de ejemplo la empresa consume 600 KW/Hora por lo que le corresponde la tasa del cuarto tramo de la tabla.

Gasto por Desechos Sólidos

600 KW/Hora=**\$11.43**

Tasa anual: $\$11.43 \times 12 = \mathbf{\$137.16}$

2.2.2.6 CONTRIBUCIONES ESPECIALES A LAS QUE ESTA SUJETA LA SUCURSAL.

En Soyapango debe pagarse un recargo del 5% por los impuestos pagados a la municipalidad para la celebración de las Fiestas cívicas y Patronales del Municipio, esto esta establecido en el Título VI, Capitulo I, Artículo 43 de la Ley de Impuestos A La Actividad Económica del Municipio de Soyapango.

Según el impuesto Calculado en el numeral:

Impuesto Anual= \$ 1,664.84

Contribución Especial ($\$1,664.84 \times \% 5$) = \$83.24

2.3 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS TRIBUTOS DETERMINADOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE UN INVERSIONISTA.

Se han planteado dos escenarios desde el punto de vista tributario para una posible inversión, determinando los principales desembolsos que correspondería pagar al inversionista, obteniendo los resultados siguientes:

ANALISIS DE LOS TRIBUTOS DETERMINADOS EMPRESA COMERCIAL CON MATRIZ EN SOYAPANGO Y SUCURSAL EN SAN SALVADOR

Tributo	Matriz (Soyapango)	Sucursal (San Salvador)	Total Desembolsos
(+) Impuesto Municipal	3,733.20	2,625.30	6,358.50
(+) Alumbrado Publico	1,161.60	965.76	2,127.36
(+) Desechos sólidos	137.16	504.00	641.16
(+) Servicio de Aseo	324.00	1,071.60	1,395.60
(+) Relleno Sanitario y Dispo/Final	-	336.00	336.00
(+) Contribucion Especial	186.66	150.00	336.66
(=)	5,542.62	5,652.66	11,195.28

ANALISIS DE LOS TRIBUTOS DETERMINADOS EMPRESA COMERCIAL CON MATRIZ EN SAN SALVADOR Y SUCURSAL EN SOYAPANGO

Tributo	Matriz (San Salvador)	Sucursal (Soyapango)	Total Desembolsos
(+) Impuesto Municipal	3,096.00	1,664.84	4,760.84
(+) Alumbrado Publico	965.76	1,161.60	2,127.36
(+) Desechos sólidos	504.00	137.16	641.16
(+) Servicio de Aseo	1,071.60	324.00	1,395.60
(+) Relleno Sanitario y Dispo/Final	336.00	-	336.00
(+) Contribucion Especial	150.00	83.24	233.24
(=)	6,123.36	3,370.84	9,494.20

Variacion (1,701.08)

Al realizar el análisis se determina que en el municipio de Soyapango los impuestos municipales determinados en base a la nueva Ley de Impuestos a la Actividad Económica son más elevados que el municipio de San Salvador esto puede observarse con facilidad cuando se calculan los impuestos para la matriz y la sucursal. Si la matriz se establece en Soyapango se pagarían al año \$3,733.20 y si la matriz se establece en San Salvador sería de \$3096.00. Lo que sería 17% más de desembolsos en impuestos a pagar en Soyapango.

Para la sucursal si establece en San Salvador pagaría anualmente por impuestos \$2,625.30 y en Soyapango \$1,664.84 pagando un 37% más en Soyapango lo que viene remarcar que ya sea como matriz o sucursal, Soyapango grava a una tasa mayor los activos de las compañías.

En cuanto a los servicios de alumbrado público, desechos sólidos y aseo para la matriz en Soyapango los desembolsos serían de \$1622.76 y para una matriz en San Salvador costaría \$2,877.36, en el caso de los servicios la tendencia se revierte y son más costosos los servicios en San Salvador alrededor del 55% más en relación a Soyapango.

La contribución especial para las fiestas patronales calculada sobre el valor del impuesto a pagar en Soyapango para la matriz es de \$186.66 y en San Salvador la contribución para zonas verdes es de \$150.00.

2.3.1 LA MEJOR OPCIÓN PARA INVERTIR.

En base a los resultados obtenidos la opción de más bajo costo vista desde el punto de vista de los desembolsos, es la opción B establecer la matriz en San Salvador y la sucursal en Soyapango ya que representa un ahorro de \$1,701.00 porcentualmente representaría un 15%, esta variación se debe a que la nueva Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Soyapango grava más los activos de las empresas y tiene menos conceptos deducibles que la Tarifa General de Arbitrios de San Salvador.

Sin embargo en la actualidad las decisiones de inversión se toman considerando diversos factores como el tributario, sin embargo también tienen su peso elementos cualitativos del

entorno en el cual funcionara el negocio, como la calidad de los servicios municipales que prestan los municipios que generan un efecto positivo en la atracción de la inversión.

Servicio Municipales: según El Índice de competitividad Municipal 2011, en una escala del 1 al 10 siendo diez la calificación más alta, de un total de 100 municipios Soyapango se encuentra en la posición 60 con 3.32 de calificación y San Salvador 4.46 en la posición 26, lo que justifica que los servicios en San Salvador tengan un costo más alto.

Costos de Entrada: Los costos económicos que las empresas tienen que afrontar para poder invertir en un municipio, pero sobre todo el costo en tiempo y el grado de complejidad para cumplir con las regulaciones y poder iniciar operaciones en un municipio son clave para el mejor rendimiento de la inversión, citando el mismo informe anterior San Salvador está ubicado en la posición 52 mientras Soyapango en la posición 25, en base a esto se entiende que Soyapango es más fácil comenzar a operar.

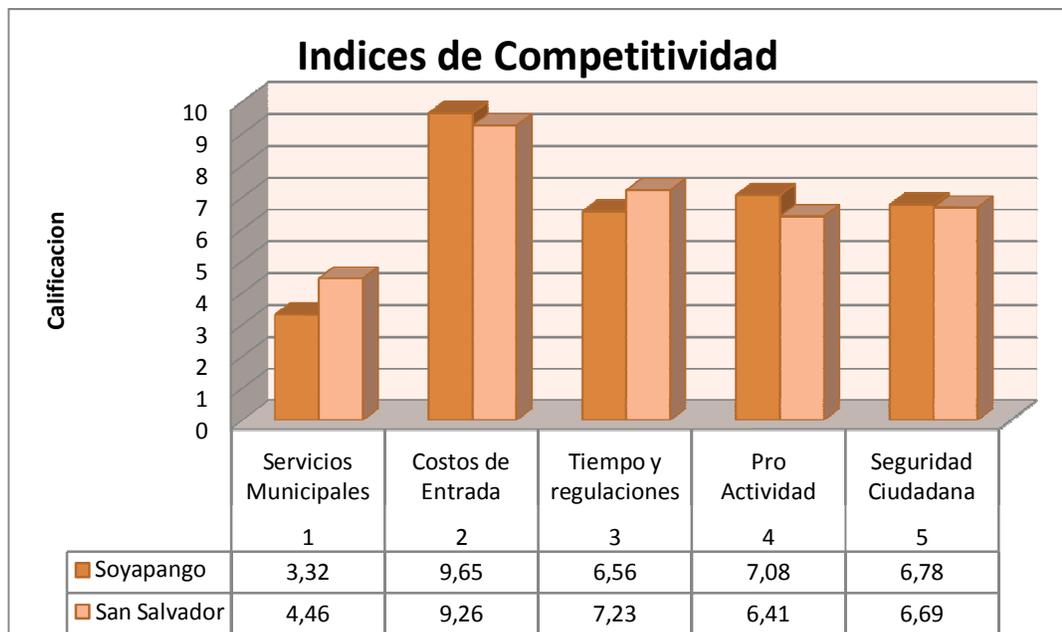
Tiempo para cumplir con regulaciones: Los municipios tienen sus particularidades en exigir regulaciones operativas como la obligación de tener visible una licencia, el trámite, los plazos, los requisitos, que son propios de cada una de las municipalidades por lo que es importante tener algún indicador general de cómo funcionan estas, San Salvador obtiene una calificación de 7.23 frente a 6.56 de Soyapango, lo que refleja que San Salvador administrativamente tiene más flexibilidad para cumplir con sus regulaciones si se toma en cuenta que este estudio fue realizado con información proveída por las empresas, se puede concluir que San Salvador es mejor para invertir en este aspecto.

Pro actividad: Así como los gobiernos municipales tienen autonomía para proponer sus Ordenanzas y leyes en materia tributaria, también juegan un papel importante para tener iniciativas que promuevan el desarrollo local y atraigan inversión y así promover un ambiente de negocios, en este sentido Soyapango tiene un papel destacado ubicándose como el municipio número 13 de 100 municipios, mientras San Salvador es el número 26, por lo que en ese sentido el gobierno municipal de Soyapango tiene mejor percepción ante las empresas como impulsores de un clima de negocios.

Seguridad ciudadana: El impacto de delincuencia en los negocios y la capacidad de las municipalidades para prevenir el crimen aunque no es competencia de las municipalidades, en la actualidad es uno de los factores principales por los que un inversionista puede decidir sobre un lugar u otro para establecerse, los resultados de este estudio revelan que las empresas perciben que Soyapango tiene más prevención desde los gobiernos municipales que San Salvador.

A continuación se muestra un cuadro y una grafica resumen de estos factores.

N°	Factor	Soyapango	San Salvador
1	Servicios Municipales	3.32	4.46
2	Costos de Entrada	9.65	9.26
3	Tiempo Para cumplir con regulaciones	6.56	7.23
4	Pro Actividad	7.08	6.41
5	Seguridad Ciudadana	6.78	6.69
	Totales	33.39	34.05



Analizando estos factores se tiene mayor visión para la toma de decisiones del inversionista, en general se reafirma que la mejor opción es establecerse como matriz en San Salvador y como sucursal en Soyapango

2.4 MULTAS E INTERESES APLICABLES POR PRESENTACIÓN Y PAGO DE DECLARACIONES EXTEMPORÁNEAS.

La forma de cálculo de la multa por presentación extemporánea de la Declaración de Impuestos Municipales, es de igual forma para las Alcaldías de Soyapango y San Salvador, ambas Municipalidades se basan en el Art. 64 inc. 3) de la Ley General Tributaria Municipal el cual enuncia que la multa será del 2% del impuesto declarado fuera del plazo, por cada mes o fracción de mes, que haya transcurrido desde la fecha en que concluyo el plazo para presentar la declaración, hasta el día en que se presentó, no pudiendo ser menor a \$2.86 y si el contribuyente no presenta impuestos a pagar, la multa será de \$1.14.

Calculo de multa por pago extemporáneo de declaración de impuestos.

La forma de cálculo de la multa por pago extemporáneo de la Declaración de Impuestos Municipales, es de igual forma para las Alcaldías de Soyapango y San Salvador, ambas Municipalidades se basan en el Art. 65 de la Ley General Tributaria Municipal el cual enuncia que la sanción será una multa del 5% del impuesto, si se pagare en los tres primeros meses de mora y si pagare en los meses posteriores la multa será del 10%. En ambos casos la multa mínima será de \$2.86.

Además de la multa, también se deberán pagar los intereses correspondientes, calculados desde la fecha en que venció el pago del impuesto y acordes a las tasas de interés vigentes en el mercado.

2.4.1 CASOS PRÁCTICOS APLICACIÓN MULTAS.

La sociedad “Comercial La Palma, S.A. de C.V.” no presento ni pago su Declaración de Impuestos en los plazos estipulados por la Municipalidad, presentándola y pagándola el 5 de Junio. (Para el desarrollo de este supuesto solo se tomara en cuenta el Caso A, Matriz Soyapango y Sucursal San Salvador).

SOLUCIÓN AL CASO EN EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO.

CALCULO POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA.

En el Municipio de Soyapango, el plazo para la presentación de la Declaración de Impuestos vence hasta el 31 de Marzo, del año siguiente al período declarado.

Datos:

Meses en mora: Abril, Mayo y Junio.

Impuesto Anual: \$ 3,733.20

Sanción: 2% por mes o fracción de mes.

Multa: $\$3,733.20 \times 2\% = \74.65 por mes o fracción de mes.

Total a Pagar: $\$74.65 \times 3 = \mathbf{\$224.00}$

CALCULO POR PAGO EXTEMPORÁNEO.

En el Municipio de Soyapango, el plazo para el pago de la Declaración de Impuestos vence hasta el 30 de Abril, del año siguiente al período declarado.

Datos:

Meses en mora: Mayo y Junio.

Impuesto Anual: \$ 3,733.20

Sanción: 5% si paga dentro de los tres primeros meses.

Multa: $\$3,733.20 \times 5\% = \186.67 pagó dentro de los tres primeros meses.

Total a Pagar: **\$186.67**

SOLUCIÓN AL CASO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

CALCULO POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA.

En el Municipio de San Salvador, el plazo para la presentación de la Declaración de Impuestos vence hasta el 31 de Marzo, del año siguiente al período declarado.

Datos:

Meses en mora: Abril, Mayo y Junio.

Impuesto Anual: \$2,625.30

Sanción: 2% por mes o fracción de mes.

Multa: $\$2,625.30 \times 2\% = \52.51 por mes o fracción de mes.

Total a Pagar: $\$52.51 \times 3 = \mathbf{\$157.52}$

CALCULO POR PAGO EXTEMPORÁNEO.

En el Municipio de San Salvador, el plazo para el pago de la Declaración de Impuestos vence hasta el 30 de Abril, del año siguiente al período declarado.

Datos:

Meses en mora: Mayo y Junio.

Impuesto Anual: \$2,625.30

Sanción: 5% si paga dentro de los tres primeros meses.

Multa: $\$2,625.30 \times 5\% = \131.27 pagó dentro de los tres primeros meses.

Total a Pagar: **\$131.27**

ANEXOS

METODOLOGÍA

A) TIPO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO.

El estudio que se aplicó a la Investigación "Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Soyapango y su comparación con la Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador" es de tipo explicativo, debido a que no solo se limitará a describir conceptos de las Obligaciones Tributarias Municipales de los Sujetos Pasivos contenidas en las leyes municipales, sino más bien a responder y analizar causas y circunstancias involucradas en el tratamiento tributario y contable de los eventos económicos que realizan los sujetos pasivos del municipio de Soyapango.

Una de las circunstancias por las cuales el sujeto pasivo se involucra con el Municipio es por que realiza actividades económicas dentro de este; causando obligaciones Tributarias Municipales establecidas por las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas del Municipio y la forma de responder a estas es pagando sus Impuestos, Tasa y Contribuciones Especiales las cuales son explicadas paso a paso en el desarrollo de casos prácticos.

Además en este estudio se utilizó el Método Lógico Inductivo, que consiste en obtener conclusiones generales partiendo de lo particular. Para lo cual fue necesario llevar a cabo tareas de observación, registro, análisis y clasificación de los hechos; representándolos a través de casos prácticos para finalmente realizar una derivación inductiva de forma general.

B) PROBLEMÁTICA OBSERVADA.

En esta investigación se planteó la siguiente interrogante: ¿En qué medida la falta de herramientas técnicas de aplicación en materia Tributaria Municipal actualizada, a partir de la nueva Ley de Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Soyapango, incide en la toma de decisiones de inversión en dicho Municipio al compararlo con la Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador?

La investigación se basó en la problemática de que no existía una herramienta que ayudara a evaluar los actuales cambios en materia Tributaria Municipal de Soyapango y que a la vez, permitiera efectuar una comparación con la Normativa Tributaria Municipal de San Salvador; y que además, proporcionara una referencia o una visión del impacto en la toma de decisiones de Inversión y los resultados que obtendrá un inversionista; los cuales, buscan

conocer previamente el entorno económico y legal al que se enfrentarán, como lo son las obligaciones Tributarias Municipales y Fiscales.

C) OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un análisis comparativo el cual sirva de herramienta a los empresarios que posean la inquietud de invertir su capital, en los Municipios de Soyapango o el de San Salvador para efectos de proveer una amplia visión y orientación sobre el proceso de aplicación de los Impuestos Tributarios Municipales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

-  Analizar la aplicación de la nueva Ley de Impuestos a La Actividad Económica del Municipio de Soyapango y La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador, estableciendo coincidencias y discrepancias.

-  Identificar los principales desembolsos necesarios para invertir y que se asocian a Impuestos Municipales y la manera de cómo éstos inciden en los Estados Financieros de un Inversionista.

-  Plantear casos prácticos que ilustren el tratamiento Tributario y Contable de las operaciones que regulan la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Soyapango y La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador.

D) UTILIDAD SOCIAL.

La investigación representa utilidad social ya que se desarrolló una guía para el inversionista a través, de un comparativo entre las normativas en estudio, proporcionando opciones en cuanto a rentabilidad en la inversión y el efecto de los Impuestos Municipales; siendo esta de gran apoyo para los Profesionales de la Contaduría Pública, Estudiantes y Catedráticos que

se vean involucrados en la aplicación de esta Normativa y necesiten saber la aplicación práctica de los Impuestos Municipales.

Además, es una herramienta para los consultores o asesores de los inversionistas para ampliar los puntos a considerar en la toma de decisiones de inversión.

E) UNIDADES DE OBSERVACIÓN.

En el desarrollo de la investigación se consideraron como unidades de análisis:

-  Ley de Impuestos a La Actividad Económica del Municipio de Soyapango.
-  Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de San salvador.
-  La Alcaldía Municipal de Soyapango.

Además, se tomaron en cuenta otras normativas relacionadas con la Ley y Tarifa de Arbitrios en estudio, entre estas:

-  Constitución de la República de El Salvador.
-  Ley General Tributaria Municipal.
-  Código Municipal.
-  Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador.
-  Tarifa de Tasa por Servicios Municipales de la Municipalidad de Soyapango, Departamento de San Salvador.

F) INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN.

Para la obtención de la información y agilizar la realización de la Investigación se hizo uso de Instrumentos y Técnicas los cuales son:

INSTRUMENTOS.

a) FUENTE BIBLIOGRÁFICA.

Este instrumento sirvió para recolectar la información teórica y criterios establecidos por la Legislación Tributaria Municipal como las Leyes, Textos de doctrina legal, Decretos, Tesis entre otros documentos relacionados con el tema investigado, formando así la base de referencia del documento.

b) OTRAS FUENTES.

Además se hizo uso de otra fuente como el Internet que sirvió de recurso adicional, ayudando a obtener datos e información actual del acontecer Tributario Municipal, en relación al tema en estudio. Por lo que se consultaron páginas Web vinculadas con la temática en estudio.

TÉCNICAS.

La técnica que se utilizó para la obtención de datos fue a través de la Entrevista; dirigida a los Departamentos de Asesoría Integral Tributaria de las Alcaldías de Soyapango y San Salvador; esta técnica ayudó a la recolección de datos, la cual se aplicó con el objetivo de obtener información para el análisis de los Tributos Municipales; y que a la vez, aportara las bases para la formulación de casos prácticos.

La forma en que se realizaron dichas entrevistas fue de forma verbal y por medio electrónico dependiendo de la factibilidad de tiempo o de acceso que tenían las Autoridades Municipales.

A continuación se presenta el modelo de entrevista, realizada a las distintas Autoridades Municipales:

**LEY DE IMPUESTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE
SOYAPANGO Y SU COMPARATIVO CON LA TARIFA DE ARBITRIOS
MUNICIPALES DE SAN SALVADOR.**

1. ¿Cuáles son los requisitos que se deben presentar para inscribir una empresa?
2. ¿Existe alguna Guía o Departamento dentro de la Alcaldía que ayude al contribuyente sobre cómo debe de calcular sus Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales; según la Leyes del Municipio?
3. ¿Cuál es la Ley o Tarifa vigente, que regula los Impuestos Municipales aplicables al Municipio?
4. ¿Cuál es la forma de determinar el Impuesto que deben pagar las sucursales o agencias nacionales establecidas en el Municipio?
5. ¿Cuál es el plazo para presentar la Declaración de Impuestos Municipales y los anexos que la complementan?
6. ¿Cuál es la base para calcular las Tasas por servicios de Alumbrado, Aseo y Disposición Final en la Municipalidad?
7. ¿Cuál es la base para el cálculo de las Contribuciones Especiales del Municipio?
8. ¿Existe alguna Institución encargada de regular los Intereses Moratorios cobrados por la Municipalidad?
9. ¿Cuál es la sanción por la presentación extemporánea de la Declaración de Impuestos Municipales?
10. ¿Cuál es la sanción por el pago extemporáneo de Tasas por servicios de Alumbrado, Aseo, Desechos Sólidos?

ALCALDÍA DE SOYAPANGO

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Ing. Mario Avilés del Departamento de Registro Tributario.

Pregunta: 1. ¿Cuáles son los requisitos que se deben presentar para inscribir una empresa?

Respuesta: Cuando se presente a la Alcaldía debe de solicitar el formulario de Inscripción de empresas (FUTE), lo debe de llenar y adjuntar a este los requisitos que el formulario exige, Además debe de cancelar el Derecho de Inscripción de \$1.20 en colecturía.

Notas: A través del FUTE el contribuyente puede realizar diversos trámites, lo cual agiliza la realización en los procesos.

Entrevistador: Adán Antonio Durán Molina.

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Ing. Mario Avilés del Departamento de Registro Tributario.

Pregunta: 2. ¿Existe alguna Guía o Departamento dentro de la Alcaldía que ayude al contribuyente sobre cómo debe de calcular sus Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales; según la Leyes del Municipio?

Respuesta: No, no existe guía alguna que ayude u oriente a los contribuyentes sobre la forma de como son calculados los impuestos en cuanto a las tasas por servicios están incluidas en el recibo de Energía Eléctrica.

Entrevistador: Adán Antonio Durán Molina.

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Ing. Mario Avilés del Departamento de Registro Tributario.

Pregunta: 3. ¿Cuál es la Ley o Tarifa vigente, que regula los Impuestos Municipales aplicables al Municipio?

Respuesta: La Ley de Impuestos a La Actividad Económica del Municipio de Soyapango que fue aprobada por el Decreto Legislativo No. 526 y Publicado en el Diario Oficial de Fecha 23 de Diciembre de 2010, Tomo 389 con No.241 y fue emitido por la Asamblea Legislativa.

Notas: Esta nueva Ley entró en vigencia el año 2011.

Entrevistador: Adán Antonio Durán Molina.

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Ing. Mario Avilés del Departamento de Registro Tributario.

Pregunta: 4. ¿Cuál es la forma de determinar el Impuesto que deben pagar las sucursales o agencias nacionales establecidas en el Municipio?

Respuesta: Se solicita realizar un detalle de los activos que posee en el Municipio o también realizar un Inventario detallando el Activo, para con ello calcular el Impuesto, ya que se calcula sobre el activo y posteriormente aplicar la tabla del Art. 11 de la Ley.

Entrevistador: Adán Antonio Durán Molina.

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Ing. Mario Avilés del Departamento de Registro Tributario.

Pregunta: 5. ¿Cuál es el plazo para presentar la Declaración de Impuestos Municipales y los anexos que la complementan?

Respuesta: Primeramente la fecha límite para presentar la Declaración es el 31 de Marzo del período tributario siguiente al declarado, Además debe de presentar anexo el Balance General y Estado de resultados. Si se cuenta con Sucursales en otros Municipios debe presentar el detalle de los activos, Solvencia Municipal y dirección recibir notificaciones.

Entrevistador: Adán Antonio Durán Molina.

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Ing. Mario Avilés del Departamento de Registro Tributario

Pregunta: 6. ¿Cuál es la base para calcular las Tasas por servicios de Alumbrado, Aseo y Disposición Final en la Municipalidad?

Respuesta: Para el cálculo de la Tasa por servicio de Alumbrado se cobra en base a los metros lineales de frente, el tipo de lámpara y el consumo en watts; para el caso del servicio de Aseo se cobra en base al área del inmueble por cada metro cuadrado al mes; para el de disposición final se cobra en base al consumo de energía eléctrica que refleje el inmueble y se tasa de acuerdo a tabla.

Entrevistador: Adán Antonio Durán Molina.

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Ing. Mario Avilés del Departamento de Registro Tributario

Pregunta: 7. ¿Cuál es la base para el cálculo de las Contribuciones Especiales del Municipio?

Respuesta: Se realiza en base al impuesto anual se hace un recargo del 5% por los impuestos pagados a la Municipalidad, para la celebración de las Fiestas Cívicas y Patronales del Municipio, como lo establece en el Título VI, Capítulo I, Artículo 43 de la Ley de Impuestos a La Actividad Económica del Municipio de Soyapango.

Entrevistador: Adán Antonio Durán Molina.

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Ing. Mario Avilés del Departamento de Registro Tributario

Pregunta: 8. ¿Existe alguna Institución encargada de regular los Intereses Moratorios cobrados por la Municipalidad?

Respuesta: Si, se cuenta con el apoyo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDM), para ello también toma en cuenta las tasas que están vigentes por la Instituciones Financieras. Se recaen en mora cuando se han transcurridos más de 6 meses y no han pagado los Impuestos. Según el Art. 9 de la Tarifa General de Arbitrios de La Municipalidad de San Salvador se aplicará el interés Máximo vigente al primero de Enero de cada año, fijado por el ISDM pagándose juntamente con el impuesto.

Entrevistador: Adán Antonio Durán Molina.

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Ing. Mario Avilés del Departamento de Registro Tributario

Pregunta: 9. ¿Cuál es la sanción por la presentación extemporánea de la Declaración de Impuestos Municipales?

Respuesta: La sanción correspondiente será del 2% del Impuesto declarado fuera del plazo, por cada mes o fracción de mes, que haya transcurrido desde la fecha en que concluyo el plazo para presentar la declaración, hasta el día en que presento, no pudiendo ser menor de \$2.86. Y si el caso es que no da impuesto a pagar la multa será de \$1.14. Art. 64 Num.) 3 de la Ley General Tributaria.

Entrevistador: Adán Antonio Durán Molina.

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Ing. Mario Avilés del Departamento de Registro Tributario

Pregunta: 10. ¿Cuál es la sanción por el pago extemporáneo de Tasas por servicios de Alumbrado, Aseo y Desechos Sólidos?

Respuesta: Según el Art. 65 de la Ley General Tributaria, el omitir el pago o pagar fuera de los plazos establecidos, la sanción correspondiente será una multa del 5% del impuesto, si se pagare en los tres primeros meses de mora; y si se pagare en los meses posteriores la multa será del 10%. En ambos casos la multa mínima será de \$2.86.

Entrevistador: Adán Antonio Durán Molina.

ALCALDÍA DE SAN SALVADOR

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Yansi Aguilar, Asesora Integral Tributaria.

Pregunta: 1. ¿Cuáles son los requisitos que se deben presentar para inscribir una empresa?

Respuesta: Se realiza a través del FUTE, pagar el Derecho de Inscripción de la escritura con valor de \$0.11 por cada \$114.29 del capital social declarado en la escritura, además de adjuntar copia del DUI y NIT del representante legal, copia de NIT de la sociedad, copia de Escritura de Constitución inscrita en el Registro de Comercio y Balance General inicial.

Entrevistador: Karen Estela Villegas Fermán.

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Yansi Aguilar, Asesora Integral Tributaria.

Pregunta: 2. ¿Existe alguna Guía o Departamento dentro de la Alcaldía que ayude al contribuyente sobre cómo debe de calcular sus Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales; según la Leyes del Municipio?

Respuesta: Claro que sí, en la Alcaldía se cuenta con guías que ayudan a los contribuyentes y se les facilita la elaboración de sus Declaraciones de Impuestos Municipales, se tienen guías para el FUTE y para el F-1, F-2, F-3 y estas están a la disposición del público.

Entrevistador: Karen Estela Villegas Fermán

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Yansi Aguilar, Asesora Integral Tributaria.

Pregunta: 3. ¿Cuál es la Ley o Tarifa vigente, que regula los Impuestos Municipales aplicables al Municipio?

Respuesta: La Tarifa de Arbitrios De La Municipalidad de San Salvador, aprobada por Decreto Legislativo No.436 el 22/10/1980 y publicada en el D.O. No. 220, Tomo 269 publicado en D.O el 21/11/1980. Su última reforma fue el año 1993 y aún se encuentra en colones salvadoreños.

Entrevistador: Karen Estela Villegas Fermán.

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Yansi Aguilar, Asesora Integral Tributaria.

Pregunta: 4. ¿Cuál es la forma de determinar el Impuesto que deben pagar las sucursales o agencias nacionales establecidas en el Municipio?

Respuesta: Los impuestos se determinan de la misma forma que una Matriz, deben de presentar los Estados Financieros y deducir los activos invertidos en otros Municipios; además de, hacer las deducciones del Art. 4 de la Tarifa General de Arbitrios de San Salvador.

Entrevistador: Karen Estela Villegas Fermán.

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Yansi Aguilar, Asesora Integral Tributaria.

Pregunta: 5. ¿Cuál es el plazo para presentar la Declaración de Impuestos Municipales y los anexos que la complementan?

Respuesta: El plazo para presentar la Declaración de Impuestos vence el 31 de Marzo del año siguiente al período declarado y para efectuar el pago la fecha límite es el 30 de Abril, se debe de presentar la Declaración de Impuestos con copia de los Estados Financieros sus respectivos anexos para ver los activos invertidos en otros Municipios.

Entrevistador: Karen Estela Villegas Fermán.

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Yansi Aguilar, Asesora Integral Tributaria.

Pregunta: 6. ¿Cuál es la base para calcular las Tasas por servicios de Alumbrado, Aseo y Disposición Final en la Municipalidad?

Respuesta: Para el Alumbrado se toma en base a metros lineales de frente de calle pudiendo ser de tipo A, B, C, D y E y al tipo de watts consumidos por lámpara, para el servicio de Aseo se toma el área del inmueble por metros cuadrados y para el de Disposición Final se toma de base la extensión superficial del inmueble.

Entrevistador: Karen Estela Villegas Fermán.

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Yansi Aguilar, Asesora Integral Tributaria.

Pregunta: 7. ¿Cuál es la base para el cálculo de las Contribuciones Especiales del Municipio?

Respuesta: En San Salvador se paga la contribución especial para parques y zonas verdes y se calcula tomando de base los metros cuadrados del terreno y aplicando la tabla del Art. 5 de La Ordenanza de Contribución Especial de Ornato.

Entrevistador: Karen Estela Villegas Fermán.

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Yansi Aguilar, Asesora Integral Tributaria.

Pregunta: 8. ¿Existe alguna Institución encargada de regular los Intereses Moratorios cobrados por la Municipalidad?

Respuesta: Si, es El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDM), lo hacen en base a las tasas que están vigentes por las Instituciones Financieras. .Las empresas recaen en mora cuando se han transcurridos más de 6 meses y no han pagado los Impuestos. Según el Art. 9 de la Tarifa General de Arbitrios de La Municipalidad de San Salvador se aplicará el interés Máximo vigente al primero de Enero de cada año, fijado por el ISDM pagándose juntamente con el impuesto.

Entrevistador: Karen Estela Villegas Fermán.

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Yansi Aguilar, Asesora Integral Tributaria.

Pregunta: 9. ¿Cuál es la sanción por la presentación extemporánea de la Declaración de Impuestos Municipales?

Respuesta: La sanción correspondiente será del 2% del Impuesto declarado fuera del plazo, por cada mes o fracción de mes, que haya transcurrido desde la fecha en que concluyo el plazo para presentar la declaración, hasta el día en que se presentó, no pudiendo ser menor de \$2.86. Y si el caso es que no da impuesto a pagar la multa será de \$1.14. Art. 64 Num.) 3 de la Ley General Tributaria. Debiendo pagar además los intereses moratorios incurridos a los pasados 60 días de no pago y que Según el Art. 9 de la Tarifa General de Arbitrios de La Municipalidad de San Salvador se aplicará el interés Máximo vigente al primero de Enero de cada año, fijado por el ISDM pagándose juntamente con el impuesto.

Entrevistador: Karen Estela Villegas Fermán.

Título: “Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Municipio de Soyapango y su comparación con La Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador”

Entrevistado: Yansi Aguilar, Asesora Integral Tributaria.

Pregunta: 10. ¿Cuál es la sanción por el pago extemporáneo de Tasas por servicios de Alumbrado, Aseo y Desechos Sólidos?

Respuesta: No existe sanción alguna para el pago extemporáneo, solo se generan intereses de acuerdo al Art. 47 de La Ley General Tributaria Municipal y serán equivalentes al interés de mercado.

Entrevistador: Karen Estela Villegas Fermán

DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACIÓN.

Con el objetivo de realizar un diagnóstico que explique y compruebe la existencia de la problemática planteada y que permita brindar propuestas de solución al problema existente, se realizó una mecánica, la cual a través de instrumentos bibliográficos, páginas web vinculadas a la temática y entrevistas; permitieron realizar análisis comparativos y desarrollar de casos prácticos: y en base a los resultados obtenidos se evaluaron dos opciones, determinando con facilidad cuál de estas es la de mejor costo al inversionista.

De los resultados obtenidos se determinó que debido a que ambas Municipalidades tienen por ley la potestad de crear sus propias ordenanzas, y que estas se van reformando según las necesidades y cambios en los factores económicos de los municipios, hace que los impuestos aplicables en cada Municipio sean diferentes a consecuencia de esto los valores a pagar en concepto de impuestos varían así como pueden existir diferencias en los montos que son significativas, estas también pueden ser mínimas, por lo que los empresarios además, para que los empresarios tomen una decisión sobre a donde invertir, necesitan tener conocimiento previo del entorno económico y legal del Municipio y para poder tomar esta decisión existen factores importantes como la Transparencia, Servicios Municipales, Proactividad, Seguridad Ciudadana, Tiempo para Cumplir con Regulaciones, Tasas e Impuestos, Costos de Entrada y Regulaciones Municipales.

Por medio de las entrevistas realizadas, se determinó que la Municipalidad de Soyapango no cuenta con guías de orientación al contribuyente que le permitan conocer la forma de realizar y cumplir con las obligaciones formales y sustantivas; causal de no cumplimiento de dichas obligaciones; y solo en la Municipalidad de San Salvador se cuenta con las guías de apoyo para cumplimiento o realización de trámites de impuestos.

Por medio del análisis comparativo se observó, que la Ley de Impuestos a La Actividad Económica del Municipio de Soyapango grava más los activos de las empresas y tienen menos conceptos deducibles, caso contrario a La Tarifa General de Arbitrios de San Salvador.

CONCLUSIONES.

- ✚ Las tarifas de impuestos municipales tienen similitud en las tasas que gravan los activos o se cobran por servicios , así mismo tienen similitud en las deducciones permitidas, en cuanto a su forma tienen similar redacción ,lo que provoca que para actividades económicas iguales los impuestos sean bastante parecidos, por lo que para evaluar el impacto de los impuestos municipales en una inversión, el inversionista debe identificar factores que le den visibilidad del entorno donde se va a establecer el negocio ya sea como matriz o como sucursal; sobre todo en un clima actual de competitividad donde se busca optimizar recursos.
- ✚ La Tarifa de Arbitrios de San Salvador actualmente es regresiva ya que las empresas con mayor activo pagan más que las que tienen menos, esto es antieconómico pues no fomenta las nuevas inversiones; al contrario de La Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Soyapango que no es regresiva, las empresas que tienen mas activo pagan mas.
- ✚ Actualmente la Alcaldía de Soyapango no cuenta con guías de orientación para los contribuyentes que les facilite cumplir con las obligaciones formales y sustantivas con la administración tributaria municipal, contrario a San Salvador que cuenta con un área específica de atención tributaria, sistema electrónico para la declaración, y manual en línea de este sistema.

RECOMENDACIONES

- ✚ Se recomienda al Inversionista considerar el entorno Tributario Municipal al momento de tomar decisiones de Inversión, en cuanto a Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales.

- ✚ Se sugiere además, considerar aspectos que no necesariamente implican desembolsos de recursos, como: Transparencia, Servicios Municipales, Pro Actividad, Pagos Informales, Seguridad Ciudadana, Tiempo para Cumplir con Regulaciones, Costos de Entrada y Regulaciones Municipales; necesarios para la toma de decisiones de inversión asertivas.

- ✚ Se recomienda a las Municipalidades de Soyapango y de San Salvador que revisen periódicamente sus Leyes, Tarifas y Ordenanzas para que las reformas que se implementen sean acordes a la realidad socioeconómica imperante en el Municipio; con el fin de lograr la equidad de la carga tributaria.

- ✚ Recomendamos a la Municipalidad de Soyapango que, ya que cuentan con un sitio web, publicar sus Leyes y Ordenanzas para que sean de fácil acceso al contribuyente, con el fin de evitar procesos innecesarios e informar de forma clara, oportuna y actualizada como lo establece el artículo 125-C literal b) del Código Municipal.

- ✚ Se sugiere a la Municipalidad de Soyapango desarrollar una Guía que sirva de herramienta al contribuyente, para conocer las obligaciones formales y sustantivas necesarias a lo largo del ciclo económico. Además de ejemplificar con cálculos la determinación de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales.

BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía Municipal de Soyapango. “Ley de Impuestos a La Actividad Económica del Municipio de Soyapango” Disponible en www.soyapango.gob.sv.

Alcaldía Municipal de Soyapango. “Ordenanza Reguladora de Las Tasas y Servicios Municipales de La Ciudad de Soyapango”. D.O. No.62 tomo 362 del 30 de Marzo del 2004.

Alcaldía Municipal de San Salvador. “Tarifa de Arbitrios de La Municipalidad de San Salvador”. Disponible en <http://www.sansalvador.gob.sv>.

Alcaldía Municipal de San Salvador. “Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales”. Disponible en <http://www.sansalvador.gob.sv>.

Alcaldía Municipal de San Salvador. “Ordenanza de Contribución Especial de Ornato, Construcción, Reconstrucción, Remodelación, Mejora y Mantenimiento de Parques, Plazas, Zonas Verdes, Arriates Centrales de las Vías Públicas, Espacios Públicos y Otros Análogos del Municipio de San Salvador”. Disponible en: <http://www.sansalvador.gob.sv>.

Cerón Díaz, Ingrid Elizabeth; Jiménez Sigüenza, Jorge Luís; Menjivar Sánchez, Ana Maritza. Año 2010. “Comparativo de los Tributos Municipales como base para establecer empresas” Trabajo de Graduación para optar al Grado de Licenciado en contaduría Pública. Universidad de El Salvador.

Martínez López, Jorge Misael; Jiménez Meléndez, Pedro; Corvera Salinas, Héctor Alexander. Año 2010. “Comparativo del Sistema Tributario Municipal de las Alcaldías de Antiguo Cuscatlán San Salvador e Ilopango.” Trabajo de Graduación para optar al Grado de Licenciado en contaduría Pública. Universidad de El Salvador.

Álvarez García, Rony Aleyda; Candray Gómez, Cristely Beatriz; Saravia Escamilla, Yésica Elizabeth. Año 2008. “Guía de Procedimientos teóricos y Prácticos de los Principales Impuestos y Obligaciones Tributarias Municipales, como una herramienta de consulta que contribuya al desempeño eficiente de los Profesionales de la Contaduría Pública en el Ámbito Laboral”. Trabajo de Graduación para optar al Grado de Licenciado en contaduría Pública. Universidad de El Salvador.

DOING BUSINESS. Año 2011. Creando oportunidades para emprendedores. Disponible en: <http://www.doingbusiness.org>.

Índice de Competitividad Municipal El Salvador (ICM). Año 2011. Midiendo la Gobernabilidad Económica Local para Crear un Mejor Entorno Empresarial. Disponible en: <http://www.indicemunicipalelsalvador.com>

COMURES. Fomento a la empresarialidad”.

Disponible en: <http://www.comures.org.sv/html/instrumentos/investigacionesterminadas.html>.

Centro de documentación de la corte Suprema de Justicia de El Salvador. “Código Municipal”. Disponible en: <http://www.csj.gob.sv/leyes>.

Centro de documentación de la corte Suprema de Justicia de El Salvador. “Ley General Tributaria Municipal”. Disponible en: <http://www.csj.gob.sv/leyes>.

